

**EVALUACIÓN INTEGRAL DE PRESTADORES
EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y
ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP**



Superservicios
Superintendencia de Servicios
Públicos Domiciliarios

**SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA ACUEDUCTO,
ALCANTARILLADO Y ASEO
DIRECCIÓN TÉCNICA DE GESTION DE ASEO
Bogotá D.C., diciembre de 2017**

**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE
DIBULLA S.A. E.S.P.
(AREA DE PRESTACIÓN DIBULLA- SERVICIO ASEO)**

ANÁLISIS AÑO 2016 - 2017

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA EMPRESA

Este documento muestra de manera integral el estado de la prestación del servicio de aseo en el municipio de Dibulla, realizado por la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P., e incorpora el análisis de los años 2015, 2016 y 2017, con base en la información suministrada por el prestador en la última visita adelantada durante los días 14 y 15 de septiembre de 2017 por la Dirección Técnica de Gestión de Aseo y la información reportada al SUI.

1.1. Datos Generales del Prestador

La Sociedad Anónima EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P, se constituyó el 28 de mayo de 2010, iniciando la prestación del servicio público de aseo en Dibulla el 1 de febrero de 2011 y se encuentra identificada con el NIT 900363408-2.

Tabla 1. Aspectos generales del prestador.

ID	24973
TIPO DE SOCIEDAD	Sociedad Anónima
RAZÓN SOCIAL	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP
SIGLA	AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP
ÁREAS DE PRESTACIÓN	Dibulla (La Guajira)
SERVICIOS PRESTADOS	Acueducto, Alcantarillado y Aseo
ACTIVIDADES	Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, corte de césped y poda en árboles en vías y áreas públicas, y recolección y transporte de residuos no aprovechables
FECHA DE CONSTITUCIÓN	28-05-2010
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	LORY LORENA BRITO MENDOZA

Fuente: RUPS con imprimible 2017824973361762 aprobado el 16/08/2017

1.2. Actualización RUPS

El artículo 1.1.1.4 de la Resolución Compileria SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010, dispone que los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información del Registro Único de Prestadores de Servicios – RUPS, una (1) vez al año con la siguiente periodicidad:

Tabla 2. Periodicidad de Actualización. Fuente: RUPS

Artículo 1.1.1.4 PERIODICIDAD DE LA ACTUALIZACIÓN

Los prestadores de los servicios públicos deben actualizar la información según los formatos dispuestos en el RUPS para tal fin, por lo menos una (1) vez al año según el siguiente calendario de reporte:

Distribución según último dígito del ID	Periodos para realizar la actualización
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De igual manera, la Superintendencia profirió la Resolución SSPD 20151300047005 del 7 de octubre de 2015, en la cual se establecieron los requisitos para la actualización del RUPS, así:

Tabla 3. Reporte RUPS

ARTÍCULO SEXTO.- Actualización. Los prestadores de servicios públicos domiciliarios y sus actividades complementarias, deberán actualizar anualmente la información general del RUPS, de acuerdo con el Anexo pertinente de la presente Resolución, en las siguientes fechas:

1. Los prestadores de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, y actividades complementarias a los mismos, en los periodos señalados en el siguiente cuadro:

DISTRIBUCIÓN SEGUN ULTIMO DIGITO DEL ID	PERIODOS PARA REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN
Prestadores cuyo ID termine en 0 y 1	En el primer mes del año, antes del 30 de enero
Prestadores cuyo ID termine en 2 y 3	En el segundo mes del año, antes del 28 de febrero
Prestadores cuyo ID termine en 4 y 5	En el tercer mes del año, antes del 30 de marzo
Prestadores cuyo ID termine en 6 y 7	En el cuarto mes del año, antes del 30 de abril
Prestadores cuyo ID termine en 8 y 9	En el quinto mes del año, antes del 30 de mayo

De acuerdo con lo anterior, la actualización para la empresa debe ser realizada en el “segundo mes del año, antes del 28 de febrero”.

Verificada la información de actualizaciones de RUPS, se evidencia que para los años 2015, 2016 el prestador no realizó las actualizaciones en el periodo establecido, solo cumplió el plazo dispuesto en el año 2017.

A continuación, se presenta la relación de actualizaciones al SUI para los años de análisis:

Ilustración 1. Estado RUPS desde 2015 a 2017. Fuente: RUPS octubre 2017

6	315185	24973	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA	20151124973315185	19/11/2015 11:41:07
7	347330	24973	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2016724973347330	11/07/2016 11:09:21
8	353809	24973	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2016924973353809	23/09/2016 15:48:36
9	358116	24973	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	ACTUALIZACION	RECHAZADA	2017124973358116	12/01/2017 16:25:35
10	381782	24973	EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP	ACTUALIZACION	APROBADA	2017824973361782	16/08/2017 21:23:13

1.3. Contrato de Condiciones Uniformes - CCU

De acuerdo con la última actualización realizada en RUPS, el CCU no tiene concepto de legalidad, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Tabla 4. Concepto de Legalidad CCU. Fuente: RUPS

Contratos						
Servicio	No. Contrato	Fch Expedición	Fch Actualización	Concepto de Legalidad?	No. Acto Legalización	Fch Legalización
ASEO	002	25/01/2011	31/10/2011	NO		
ALCANTARILLADO	001	25/01/2011	31/10/2011	NO		
ACUEDUCTO	001	25/01/2011	31/10/2011	NO		

De conformidad con los nuevos lineamientos adoptados por la Resolución CRA 778 de 2016 *“Por la cual se adopta el modelo de condiciones uniformes del contrato para la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias para las personas prestadoras que atiendan en municipios de más de 5.000 suscriptores en el área urbana y de expansión urbana, y todas las personas prestadoras de la actividad de aprovechamiento en dichas áreas, y se define el alcance de su clausulado”*, en el CCU entregado en visita realizada en el mes de septiembre de 2017, se evidencia que no existe similitud con lo expuesto en la Resolución CRA 778 de 2016 a partir de la Cláusula 2, Definiciones. Por lo cual presuntamente estaría incumpliendo lo señalado en ésta resolución.

2. ASPECTOS FINANCIEROS- ADMINISTRATIVOS

2.2.1 Cargues de información

La información financiera con la cual se evalúa al prestador, es la que se obtuvo de la visita técnica realizada los días 14 y 15 septiembre de 2017, puesto no se ha realizado cargue de información en SUI, así como tampoco se dio respuesta al requerimiento realizado por la Dirección Técnica por medio del radicado No.20174340015391 del 27/10/2017.

La información financiera oficial es la dispuesta en el SUI en cumplimiento de las resoluciones No.20141300055955 del 05/12/2014, No.20151300020385 del 29/07/2015, No.20161300013475 del 19/05/2016 y No.20171300042935 del 30/03/2017. Sin embargo, desde el año 2013 el prestador no reporta información financiera.

La empresa no realizó el cargue de la información financiera para las vigencias 2014, 2015 y 2016 (nuevos marcos normativos) presentándose un presunto incumplimiento de lo establecido en la Resolución 201213000003545 de 2012¹, así como el anexo de la Resolución SSPD 20101300048765 de 14 de diciembre de 2010.

¹ Por la cual se modifican las resoluciones SSPD 20061300025985 del 25 de julio de 2006 y SSPD 2008400002485 del 30 de enero de 2008

Imagen 1. Cargue al SUI información financiera vigencia 2014

Fuente: Consulta SUI

Imagen 2. Información financiera vigencia 2015

Fuente: Consulta SUI

Imagen 3. Información financiera 2016 bajo nuevos marcos normativos

Fuente: Consulta SUI

2.2.1. Convergencia a Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF

De acuerdo con la naturaleza jurídica de la empresa, debe aplicar el marco normativo establecido en la Resolución 414 de 2014, de la Contaduría General de la Nación (CGN) para empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.

Según información suministrada en visita, la empresa tal y como quedó consignado en el acta de la misma, no ha realizado ningún proceso de conversión a normas internacionales, como tampoco realizó su respectivo reporte en el SUI de acuerdo con las exigencias establecidas por parte de esta Superintendencia de conformidad con los siguientes plazos:

- Período de preparación obligatoria: 1 de enero al 31 de diciembre de 2014.
- Período de transición: 1 enero al 31 de diciembre de 2015.
- Primer período de aplicación: 1 enero al 31 de diciembre de 2016

Debía realizar el cargue de información en el SUI:

- Formulario 1 NIF: Clasificación Empresas Públicas (de manera correcta ya que se había clasificado mal como grupo 2)
- Formulario 2 NIF: Plan de Acción Empresas Públicas 2014

2.2.1.1 Reportes financieros inicio de transición en NIIF

En relación con el periodo de transición, el prestador debió certificar en el SUI sus primeros informes financieros elaborados bajo NIIF con corte al 1 de enero de 2015, requeridos mediante la Resolución SSPD 20151300020385 expedida el 29 de julio de 2015, cuyo plazo de reporte fue hasta el 15 de octubre del 2015. Estos son:

- Formulario Información General
- Formato 11 -Hoja de trabajo Estado de Situación Financiera de Apertura.
- Formato 12 -Conciliación Patrimonial
- Formato 13 -Revelaciones y políticas

2.2.2.2 Reportes financieros cierre de transición en NIIF

Respecto al cierre de transición el prestador tiene pendiente por certificar sus primeros estados financieros no comparados con corte al 31 de diciembre del 2015, requeridos mediante la resolución SSPD 20161300013475, y cuyo plazo de reporte fue hasta el 12 de julio del 2016. La información a certificar al SUI es:

- Estados Financieros NO Comparados 2015
- Notas a los Estados Financieros NO Comparados 2015
- Formatos Complementarios 2015
- Lo anterior se debe certificar en un archivo XBRL y adicional debe incluir un archivo en pdf que contenga: Los estados financieros firmados por los responsables.

2.2.2.3 Reportes financieros aplicación NIF

Según lo dispuesto por la Resolución 414 de 2014 de la CGN, el prestador debe presentar sus primeros estados financieros comparativos con sus respectivas notas bajo el nuevo marco normativo, así:

- Estado de situación financiera a 31 de diciembre de 2016, comparado con el de 31 de diciembre de 2015 y con el de 1 de enero de 2015.
- Estado de resultados integral de 1 de enero al 31 de diciembre de 2016 comparado con el de 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.
- Estado de cambios en el patrimonio a 31 de diciembre de 2016, comparado con el de 31 de diciembre de 2015.
- Estado de flujo de efectivo a 31 de diciembre de 2016, comparado con el del 31 de diciembre de 2015.

Adicional a los estados financieros y demás información requerida, se debe incluir un archivo en pdf, que debe contener los estados financieros debidamente firmados por los responsables, el acta de aprobación de los mismos, el dictamen del revisor fiscal (si aplica) y las notas a los estados financieros.

Según la Resolución SSPD 20171300042935 de 2017, el plazo para certificar la información de este componente al SUI para las empresas regidas bajo la Resolución 414 de 2014 de la CGN fue entre el 5 y el 9 de junio de 2017, y posteriormente ampliada entre el 4 y 10 de julio de 2017. Luego de realizar la respectiva consulta en el SUI, se verificó que el prestador no presentó la respectiva información financiera bajo los nuevos marcos normativos.

2.2.3. Software financiero

La empresa cuenta con el software financiero denominado ANTISOFT el cual fue adquirido por la empresa mediante contrato de servicios 003 de 2017 del 01 de junio de 2017 cuyo objeto es *“implementación, capacitación y soporte del sistema integrado de información ANTISOFT que contiene los módulos de facturación, atención al cliente, PQR, cartera, contabilidad, presupuesto, inventarios y tesorería para apoyo a la gestión de la plataforma tecnológica de la empresa de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo”*, por un valor de \$12.120.000 y un plazo de ejecución de 12 meses. En el momento de la visita (octubre de 2017) la empresa se encontraba en proceso de migración de información y ajuste del mismo.

2.2.4. Análisis información financiera vigencias 2014-2015-2016.

Como se plasmó anteriormente el análisis de la información financiera fue basado en la información suministrada en visita, (octubre de 2017).

Los estados financieros suministrados en visita son firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal y se encuentran aprobados por la junta directiva de la empresa, de conformidad con la información proporcionada en la visita.

Es de aclarar que como se mencionó anteriormente la empresa debía certificar la información financiera vigencia 2016 bajo los nuevos marcos normativos y en visita se observó que los mismos están elaborados con principios de contabilidad del régimen

precedente, aun cuando el artículo 3° de la Resolución 414 de 8 de septiembre de 2014, estableció en el periodo de aplicación:

*“Es el comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2016. En este período, la contabilidad se llevará, para todos los efectos, bajo el nuevo marco normativo”, es así que los estados financieros del año 2016 bajo norma precedente **no tienen efectos legales porque están fuera del marco legal establecido por la Contaduría General de la Nación.***

Dado lo anterior, el análisis de información se realiza con el objeto de establecer la situación financiera actual de la compañía, teniendo en cuenta que para el año 2016 no se presentó de la forma correcta y que no podrá compararse con años anteriores, así mismo el prestador bajo su responsabilidad deberá verificar y evaluar los impactos que genere en su situación financiera, la aplicación del nuevo marco normativo.

Con el análisis de los estados financieros de la vigencia 2016 no indica que esta Superintendencia este aceptando la situación financiera del prestador reflejadas en un marco normativo que no corresponde a lo establecido en la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación.

2.2.5. Análisis del Balance General

Tabla 5. Balance General 2014-2015-2016

Código	CUENTA	2014	2015	VARIACION	%	2016	VARIACION	%
	ACTIVO							
	CORRIENTE (1)	3.691.357.070	4.142.292.332	450.935.262	196	1.443.897.103	-2.698.395.229	-65%
11	EFFECTIVO	167.966.613	80.665.491	-87.301.122	-52	29.363.511	-51.301.980	-64%
1105	CAJA	-	-	-	-	2.500.000	2.500.000	
1110	BANCOS Y CORPORACIONES	167.966.613	80.665.491	-87.301.122	-52	26.863.511	-53.801.980	-67%
	DEUDORES	3.523.390.457	4.061.626.841	538.236.384	248	1.414.533.592	-2.647.093.249	-65%
1408	SERVICIOS PUBLICOS	939.787.654	1.712.274.377	772.486.723	82	2.022.736.507	310.462.130	18%
1422	ANTICIPOS O SALDOS A FAVOR	144.100	144.100	-	-	9.317.188	9.173.088	6366%
	DEPOSITO ENTREGADOS	65.998.961	-	-65.998.961	100	-	-	
1470	OTROS DEUDORES	2.780.893.854	2.786.366.891	5.473.037	0	16.675.444	-2.769.691.447	-99%
1480	PROVISIONES PARA DEUDORES	-263.434.112	-437.158.527	-173.724.415	66	-634.195.547	-197.037.020	45%
	NO CORRIENTE (2)	111.105.306	37.216.022	-73.889.284	123	30.563.144	-6.652.878	-18%
16	PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO	44.385.699	37.216.022	-7.169.677	53	30.563.144	-6.652.878	-18%
1655	Maquinaria y Equipos	15.870.900	15.870.900	-	-	15.870.900	-	0%
1665	Muebles, Enseres y Equipos	29.025.848	30.935.112	1.909.264	7	30.935.112	-	0%
1670	Equipos de Computación	16.367.776	16.367.776	-	-	18.139.776	1.772.000	11%
1675	Equipo de Transporte	2.790.000	2.790.000	-	-	2.790.000	-	0%
1685	Depreciación acumulada	-19.668.825	-28.747.766	-9.078.941	46	-37.172.644	-8.424.878	29%
19	OTROS ACTIVOS	66.719.607	-	-66.719.607	70	-	-	-
1905	Bienes y Servicios pagados anticipa	-	-	-	-	-	-	-
1970	Activos Intangibles	162.324.020	162.324.020	-	-	162.324.020	-	0%
1975	Amortización Acumulada intangibles	-95.604.413	-162.324.020	-66.719.607	70	-162.324.020	-	0%
	TOTAL ACTIVO (3)	3.802.462.376	4.179.508.354	377.045.978	10%	1.474.460.247	-2.705.048.107	-65%
	PASIVO							
	CORRIENTE (4)	3.764.838.549	4.014.221.027	249.382.478	138	1.301.075.581	-2.713.145.446	-68%
24	CUENTAS POR PAGAR	3.564.151.313	3.676.409.383	112.258.070	69	986.690.763	-2.689.718.620	-73%
2401	Adquisición de bienes y Servicios	3.117.013.491	3.186.005.734	68.992.243	2	400.646.325	-2.785.359.409	-87%
2425	Acreedores	174.272.764	243.433.685	69.160.921	40	353.655.542	110.221.857	45%
2436	Retención en la fuentes e Imto timbre	29.417.075	33.108.604	3.691.529	13	33.236.927	128.323	0%
2437	Retención de industria y comercio	357.406	384.438	27.032	8	154.000	-230.438	-60%
2440	Imptos, Contrib. Y Tasas xPag	192.456.929	163.339.792	-29.117.137	-15	155.682.835	-7.656.957	-5%
2445	IVA retenido	1.251.652	-974.948	-2.226.600	-178	-	974.948	-100%
2450	Avances y anticipos recibidos	2.922.393	2.922.394	1	100	-	-2.922.394	-100%
2455	Depósitos recibidos terceros	43.105.134	43.315.134	210.000	0	43.315.134	-	0%
2490	Otras Cuentas Por Pagar	3.354.469	4.874.550	1.520.081	100	-	-4.874.550	-100%
25	Obligación Laboral y Seguridad Social	200.687.236	337.811.644	137.124.408	68	314.384.818	-23.426.826	-7%
2505	Salarios y prestaciones sociales	200.687.236	337.811.644	137.124.408	68	314.384.818	-23.426.826	-7%
	NO CORRIENTE (5)	-	-	-	-	-	-	-
	Total Interés minoritario (6)	-	-	-	-	-	-	-
3	PATRIMONIO (7)	37.623.827	165.287.327	127.663.500	-10	173.384.666	8.097.339	5%
32	PATRIMONIO INSTITUCIONAL	37.623.827	165.287.327	127.663.500	-10	173.384.666	8.097.339	5%
3204	Capital suscrito y pagado	37.500.000	37.500.000	-	-	37.500.000	-	0%
3225	Resultado de ejercicios anteriores	63.062.083	123.677.148	60.615.065	96	122.912.777	-764.371	-1%
3230	Resultado del Ejercicio	-62.938.256	4.110.179	67.048.435	-107	12.971.889	8.861.710	216%
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	37.623.827	4.179.508.354	377.045.978	127	1.474.460.247	-2.705.048.107	-65%

Fuente: Visita octubre 2017

ACTIVOS:

La estructura financiera del prestador disminuyó en un 64,72% como se observa en la siguiente grafica que muestra los elementos del balance general de los años 2015 y 2016, esto presuntamente explica una liquidación de activos para cancelar pasivos y los posibles efectos de la conversión a la nueva normatividad.

Los activos corrientes representan el 98% de los activos de la empresa. Para la vigencia 2014-2015, el activo total presentó un incremento del 10%, generada principalmente por la cuenta más representativa en su estructura, los deudores, en la cual se observa un incremento en servicios públicos en su porción no corriente en un 82%, pasando de \$939.7 millones a \$1.712 millones y para la vigencia 2016 su incremento fue del 18%. En las notas a los estados financieros no fue revelado el motivo de dicho incremento. Los otros deudores presentan para la vigencia 2016 una disminución del 99%.

EFFECTIVO:

En el efectivo, se mantuvo en caja general \$2.5 millones en el año 2016, mientras que en 2015 no se evidenció valor.

El listado de cuentas bancarias se detalla en las notas, así

Tabla 6. Relación de cuentas de ahorro

NUMERO	BANCO	TIPO DE CUENTA	SALDO DIC 31 DE 2016	USO
88235852	BANCO BOGOTA	CORRIENTE	16.319.039	RECAUDO Y PAGOS - REC PROPIOS
88041769	BANCO BOGOTA	CORRIENTE	54	CONTRATO INTERAMINISTRATIVO 008
75995456922	BANCO DE COLOMBIA	CORRIENTE	261.423	RECAUDO Y PAGOS - REC PROPIOS
8706	BANCO COOMEVA	CORRIENTE	585.420	RECAUDO Y PAGOS - REC PROPIOS
236800008633	DAVIVIENDA	AHORROS	9.625.211	RECAUDO Y PAGOS - REC PROPIOS
236800008914	DAVIVIENDA	AHORROS	10.000	CONTRATO INTERAMINISTRATIVO 006
236800010613	DAVIVIENDA	AHORROS	12.000	CONTRATO INTERAMINISTRATIVO 009
	BANCO BOGOTA	FONDO INVERSIONES	50.364	FONDO INVERSION

Fuente: Visita octubre 2017

Los saldos de las cuentas son contables, no del extracto bancario, indica que hay partidas conciliatorias a 31 de diciembre de 2016, de las cuales solo se pudo establecer la siguiente:

Entidad	Cuenta	Tipo	Saldo	Contable	En conciliación
Banco Bogotá	088035852	Corriente	21.034.532,76	16.642.202	4.392.331

Las demás conciliaciones de las cuentas bancarias no fueron suministradas por el prestador en lo solicitado.

El valor de los deudores netos representa en el año 2015 el 97,18% del total de los activos y para el año 2016 el 95,94%, siendo los usuarios de los servicios públicos los más representativos y sin la respectiva provisión superan el valor total de los activos en el año 2016, como se observa en la siguiente gráfica:

Grafica 1 Deudores frente al Activo Total



Los deudores de servicios públicos forman la estructura financiera del prestador, debido a que la propiedad planta y equipo solo representa el 2,07% en el año 2016, mientras que el año 2015 es el 0,89% de los activos.

Las provisiones para deudores cobran representatividad para la vigencia 2016 al tener un impacto por la provisión la cual fue de \$634 millones incrementada en un 45% con relación a la vigencia anterior. En los estados financieros no se establece el método de provisión. (Individual o general)

La empresa no presenta dentro de sus estados financieros deudores de más de un año.

Propiedad planta y equipo:

La propiedad planta y equipo para la vigencia 2016 tuvo un valor de \$30 millones de pesos, los cuales comprenden muebles y enseres.

La alcaldía mediante acta de entrega de bienes No. 001 de fecha 20 de abril de 2011 entregó los bienes afectos a la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo para su usufructo conforme a lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 019 de 2010 y Resolución No 003 de 2011.

El prestador no cuenta con una cifra representativa en la propiedad planta y equipo, su equipo de transporte está representado en una motocicleta Boxer 100 con valor histórico de \$2.7 millones. Lo demás corresponde a maquinaria y equipo, y equipos de oficina sin variación en los dos últimos años y equipos de comunicación y computación con un incremento de 1.7 millones.

La depreciación se realizó en los años de vida útil establecida en las normas fiscales e incorporadas en el régimen de contabilidad pública precedente, para el año 2016 la propiedad, planta y equipo está depreciada en un 45,12% como se muestra a continuación.

Tabla 7. Depreciación planta y equipo 2016

Propiedad Planta y Equipo - Año 2016				
	Costo Histórico	Depreciación	Neto	% de deprec.
Maquinaria y equipo	15.870.900,00	5.796.276,00	10.074.624,00	63,48%
Muebles y Enseres	30.935.112,00	11.690.312,00	19.244.800,00	62,21%
Equipos de comunicación y computación	18.139.776,00	18.147.681,00	- 7.905,00	-0,04%
Equipos de transporte, tracción y elevación	2.790.000,00	1.538.376,00	1.251.624,00	44,86%
Saldos	67.735.788,00	37.172.645,00	30.563.143,00	45,12%

Fuente: Estados financieros y notas

Los equipos de comunican y computación están sobre depreciados en \$7.905.

Deudores:

Los deudores han tenido un comportamiento variable por las causas anteriormente mencionadas, relacionadas con la disminución de los otros deudores en un 99% para la vigencia 2016, sin embargo, los deudores por servicios públicos fueron incrementados presentando el siguiente comportamiento:

Tabla 8. Deudores por servicios públicos

DEUDORES SERVICIOS PUBLICOS	2014	2015	DIFERENCIA	2016	DIFERENCIA
acueducto	419.831.698	701.232.229	67,03%	879.521.663	25,43%
alcantarillado	22.786.740	54.046.440	137,18%	70.668.354	30,75%
aseo	289.387.990	591.432.101	104,37%	813.743.119	37,59%
subsidiros acueducto	119.554.100	185.374.814	55,06%	142.673.193	-23,04%
subsidio alcantarillado	10.224.926	15.310.772	49,74%	5.476.893	-64,23%
subsidiros aseo	78.002.200	164.878.021	111,38%	113.575.796	-31,12%
total	939.787.654	1.712.274.377	82,20%	2.025.659.018	18,30%

Fuente: visita

Para la vigencia 2015 tuvo un incremento considerable de los 82,20%, influenciados principalmente por el servicio de alcantarillado con un incremento del 137.18 % seguida del servicio de aseo con un incremento del 104,37%, y el servicio de acueducto con un incremento del 67,03%. Para la vigencia 2016 los deudores por servicios públicos se incrementaron en un 18,30%, influenciados con un incremento del 37,59% en el servicio de aseo, del 30,75% por servicio de alcantarillado y de 25,43% por servicio de acueducto.

Para la vigencia 2014 la alcaldía se declaró en emergencia y la empresa asumió la prestación del servicio de aseo, de esta manera se ve reflejado en su cartera para la vigencia 2015.

Para el año 2016 el servicio de acueducto y sus subsidios no pagados representaron 50,49% de los deudores, seguido por el 45,78% del servicio de aseo y sus subsidios y el veinteavo restante por el servicio de alcantarillado, por lo cual se puede concluir que hay una concentración de cartera en sus dos servicio principales que ascienden a más del 90% por ciento del activo y dificultan la generación de caja que permita a la

empresa operar de manera adecuada y asegurar la prestación de los servicios públicos domiciliarios.

La provisión de los deudores de servicios públicos según las notas se comporta de la siguiente manera, sin que haya datos de las edades de cartera y método de provisión. (Individual o general)

Tabla 9. Provisión Deudores

Provisión	2015	%	2016	%	Variacion \$	Variacion %
Acueducto	236.626.780	54,13%	298.281.385	47,03%	61.654.605	26,06%
Alcantarillado	4.794.453	1,10%	23.505.185	3,71%	18.710.732	390,26%
Aseo	195.737.294	44,77%	312.408.977	49,26%	116.671.683	59,61%
Total	437.160.542	100%	634.197.563	100%	197.037.020	45,07%

Fuente: Notas a los estados financieros

Los valores de las provisiones de las notas no suman, ni corresponden al valor de las cuentas contables. Sin embargo, se observa un incremento en la provisión en los deudores del servicio de aseo en \$116.6 millones de pesos en el año 2016, con respecto al año 2015, equivalente al 59,61%, el cual muestra una ineficiencia en la recuperación de cartera del servicio de aseo.

Finalmente, los demás deudores que representan el 1,13% del total de los activos del año 2016, presentaron una variación del 99,40% pasando de 2.786 millones en año 2015 a 16,6 millones en el año 2016, muestran una recuperación casi del total de la cartera de otros deudores.

Estos otros deudores son valores adeudados por los contratos interadministrativos suscritos y otros deudores por \$352.850 pesos, en total suman \$16.6 millones de pesos al terminar el año 2016.

Se hace calidad en el marco de la resolución 414 de 2014 de la Contaduría General de la Nación no existe el concepto de provisión para las cuentas por cobrar, para el efecto considera la norma que se debe calcular el deterioro de las cuentas por cobrar.

PASIVOS:

Representa las obligaciones que tiene la empresa con terceros, por la adquisición de bienes y servicios, acreedores, retención en la fuente por impuesto de timbre, impuesto contribuciones y tasas por pagar, recursos recibidos por administración y obligaciones laborales y de seguridad social.

El 100% de los pasivos se encuentra representado en su porción corriente para la cada una de las vigencias evaluadas.

La empresa no posee créditos con entidades financieras.

El pasivo representado en las cuentas por pagar, la adquisición de bienes y servicios es la cuenta más representativa, la cual paso de \$3.117 millones a \$3.186 millones para la vigencia 2015 y a \$400 millones para la vigencia 2016.

La reducción en las cuentas por pagar obedece a ajustes de los contratos interadministrativos que la empresa tiene suscrito con la administración municipal

además del reconocimiento de los avances de obra desde las vigencias 2011 y 2012, según información consignada en las notas a los estados financieros.

Tabla 9. Cuentas por pagar (proyectos de inversión)

NUMERO	CONTRATO	2015	2016
2401-02-0001	CONTRATO DE OBRA No. 004 de 2011	9.676.105	9.676.105
2401-02-0002	CONTRATO DE OBRA NO. 008 de 2011	54.889.860	
2401-02-0003	CONTRATO DE OBRA No. 009 DE 2011	194.795.000	
2401-02-0004	CONTRATO DE OBRA No. 010 de 2011	497.083.100	
2401-02-0005	CONTRATO DE OBRA No. 005 de 2011	1.722.158.278	
2401-02-0006	CONTRATO DE OBRA NO. 001-2012	89.026.797	89.026.797
2401-02-0007	CONTRATO DE OBRA No. 002-2012	130.439.702	45.586.947
2401-02-0008	CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 011/2012	8.800.000	8.800.000
2401-02-0010	CONTRATO DE OBRA No. 004-2012	204.050.000	
TOTAL		2.910.918.842	153.089.849

Fuente. VISITA. Notas a los estados financieros

Dentro de los bienes y servicios se tiene una deuda con CORPOGUAJIRA por \$43.2 millones, del cual no se pudo establecer su antigüedad; contribuciones a la Superservicios por \$16 millones y una deuda de \$94.5 millones de pesos al señor Gustavo Flórez, al parecer relacionado con el servicio de aseo por un concepto "volqueta" no se pudo establecer con claridad el concepto y la antigüedad.

Los proyectos de inversión por \$153 millones, son valores de contratos de obra suscritos con la administración municipal y de interventoría, como avances de obra el cual no se ha adquirido el derecho a cobro.

El acreedor con mayor valor adeudado corresponde al servicio de energía eléctrica por un monto de \$243 millones de pesos y aportes a fondo de pensiones por \$78.3 millones de pesos.

En cuanto a impuestos, se identificó una sanción por \$68.6 millones de pesos, que corresponde a un fallo del ministerio del trabajo y la protección social a favor del funcionario Aquiles Suarez y una deuda al fondo de seguridad por \$45.5 millones de pesos, no se pudo establecer la antigüedad y si los valores tienen indexación e intereses.

Finalmente, los pasivos por obligaciones laborales a 31 de diciembre de 2016 por valor de \$314.3 millones, tienen los siguientes conceptos y valores

Tabla10. Obligaciones laborales vigencia 2016

Concepto	Valor
Nomina por pagar	66.222.333
Cesantías	68.532.933
Intereses sobre cesantías	11.314.034
Vacaciones	30.907.168
Prima de servicios	92.185.931
Prima de navidad	45.222.419
Valor Total	314.384.818

Fuente: Visita Estados financieros y notas

Patrimonio

Para la vigencia 2015 se observó un incremento patrimonial a pesar de que le empresa registró una pérdida de \$62 millones para la vigencia 2014 los cuales deberían repercutir generando disminución patrimonial, sin embargo, en las notas de la vigencia 2015 establece:

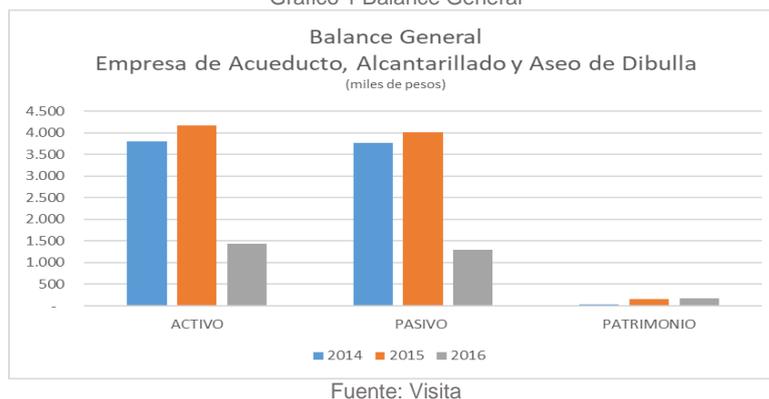
Imagen 4 . Nota patrimonio

NOTA No. 8 Patrimonio			
CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO			\$ 37.500.000
El capital empresaria se encuentra distribuido accionariamente de la siguiente manera			
Accionista	Nº acciones	Valor	Participación accionaria
Alcaldía Municipal de Dibulla	30.000	30.000.000	80%
Leonard Antonio Julio Cuadrado	1.500	1.500.000	4%
José Eduardo Redondo Cerchar	1.500	1.500.000	4%
Jesús Enrique Olivella	4.500	4.50.000	12%
3225	Utilidad o Excedentes Acumulado		123.677.148
3230	Resultado del Ejercicio		4.110.179

El aumento registrado en el patrimonio corresponde por un lado a la reclasificación de la cuenta de utilidades utilidad registrada en la presente vigencia,

No existe claridad frente a la reclasificación realizada la cual afectó el patrimonio permitiendo que el mismo se incrementara.

Grafico 1 Balance General



2.2.6. Estado de Actividad, financiera, económica y social

El estado de resultados que a continuación se analiza, fue construido a partir de la información suministrada en visita esto debido a que, como se expresó anteriormente la empresa no ha realizado el reporte de la información financiera en el SUI.

Tabla 11. Estado de Actividad, financiera, económica y social vigencias 2014-2015-2016

CUENTAS	2014	2015	VARIACION	%	2016	VARIACION	%
INGRESOS OPERACIONALES (1)	1.006.969.847	1.330.584.208	323.614.361	94	1.961.247.821	630.663.613	47%
VENTAS DE SERVICIOS	1.006.969.847	1.330.584.208	323.614.361	94	1.961.247.821	630.663.613	47%
Servicio de Acueducto	608.165.534	604.194.527	-3.971.007	-1	684.033.109	79.838.582	13%
Servicio de Alcantarillado	71.935.495	67.618.817	-4.316.678	-6	83.579.881	15.961.064	24%
Servicio de Aseo	326.868.818	655.471.645	328.602.827	101	789.149.304	133.677.659	20%
Otras	-	3.299.219	3.299.219	-	404.485.527	401.186.308	12160%
COSTO DE VENTAS Y OPERACIÓN (2)	578.988.174	657.824.091	78.835.917	14	1.082.221.219	424.397.128	65%
COSTO DE VENTAS DE SERVICIO	578.988.174	657.824.091	78.835.917	14	1.082.221.219	424.397.128	65%
Servicios Públicos	578.988.174	657.824.091	78.835.917	14	1.082.221.219	424.397.128	65%
GASTOS OPERACIONALES (3)	500.696.221	654.364.341	153.668.120	75	861.733.056	207.368.715	32%
DE ADMINISTRACION	280.501.939	417.507.298	137.005.359	49	491.269.990	73.762.692	18%
Sueldos y Salarios	201.596.842	251.192.826	49.595.984	25	276.258.779	25.065.953	10%
Contribuciones imputadas	663.900	150.000	-513.900	-77	42.824.117	42.674.117	28449%
Contribuciones Efectivas	21.460.194	21.156.283	-303.911	-1	-	1	0%
Aportes sobre la nómina	-	-	-	-	102.683.785	102.683.785	0%
Generales	43.441.944	42.625.572	-816.372	-2	69.503.309	26.877.737	63%
Impuestos, Contribuciones y Tasa	13.339.059	102.382.617	89.043.558	668	268.080.449	262%	
PROVISION, AGOTAMIENTO, DEPRECIACION	220.194.282	236.857.043	16.662.761	26	370.463.066	125.181.145	53%
Provisión para deudores	148.263.412	158.160.495	9.897.083	7	362.038.188	-149.735.617	-95%
Depreciación de Propiedad Planta y Equipos	8.211.262	9.076.941	865.679	11	8.424.878	-9.076.941	-100%
Amortización Intangibles	63.719.608	69.619.607	5.899.999	9	-	-52.326.061	-75%
EXCEDENTE (DEFICIT) OPERACIONAL (4)	-72.714.548	18.395.776	91.110.324	5	17.293.546	-1.102.230	-6%
OTROS INGRESOS (5)	9.776.292	-	-9.776.292	-200	17.293.546	2.307	0%
OTROS INGRESOS	9.776.292	-	-9.776.292	-200	2.307	2.307	0%
Financieros	1.508.658	-	-1.508.658	-100	2.307	-	-
Extraordinarios	8.267.634	-	-8.267.634	-100	-	-	0%
OTROS GASTOS (6)	-	14.285.597	14.285.597	100	-	-14.285.597	-100%
OTROS GASTOS	-	14.285.597	14.285.597	100	-	-14.285.597	-100%
EXCEDENTE DEL EJERCICIO	-62.938.256	4.110.179	81.334.032	0	17.295.853	13.185.674	321%
PROVISION PARA IMPUESTO DE RENTA	0	1.027.545	1.027.545	100	4.323.963	3.296.419	321%
RENTA LIQUIDA DEL EJERCICIO	0	3.082.634	3.082.634	100	12.971.890	9.889.256	321%

Fuente: Visita octubre 2017

INGRESOS

Los ingresos provienen de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo y otros, que corresponden al contrato suscrito con la administración municipal para el transporte de los residuos sólidos hacia el relleno sanitario de Maicao.

Para la vigencia 2016 el 40.24% de los ingresos recibidos por la empresa pertenece al servicio de aseo, el 34.88% pertenece al servicio de acueducto, el 20.62% al

transporte de residuos sólidos hacia el relleno de Maicao y el 4.26% al servicio de alcantarillado.

Las ventas por el servicio de aseo, tuvo un incremento considerable para la vigencia 2015 contrario al servicio de acueducto y alcantarillado los cuales disminuyeron un 0.65% y 6.00% respectivamente, esto debido a que la empresa nuevamente administró el servicio de aseo el municipio.

Para la vigencia 2016 se observó un incremento igual para los tres servicios. Lo que más generó incremento en los ingresos fue el contrato suscrito entre la empresa y la administración municipal cuyo objeto es el transporte de los residuos sólidos al relleno sanitario de Maicao.

GASTOS

En cuanto a los gastos de administración se han incrementado desde la vigencia 2015 y 2016 en 48,84% y 17,67% respectivamente. De los mismos tuvo mayor influencia para la vigencia 2015 los sueldos y salarios, y los impuestos contribuciones y tasas.

Para la vigencia 2016 el incremento más significativo fueron los gastos generales en un 63%, debido a que no fueron suministrados los terceros de las cuentas no fue posible establecer a que corresponde dicho incremento.

Los gastos están determinados por los de administración y las provisiones, agotamiento, depreciaciones y amortizaciones.

Dentro de los gastos de administración se destacan por su incremento las contribuciones imputadas, como los son los aportes a cajas de compensación familiar, cotización a riesgo profesionales y cotizaciones a entidades administradora del régimen de ahorro individual, que pasaron de \$150 mil pesos a \$42.6 millones, incremento del 28.449,41% y los gastos generales del prestador, en especial los seguros generales y los materiales y suministros, que se incrementaron en \$60 millones de pesos, equivalente a un aumento del 140,90%.

En las provisiones se realizó un mayor cálculo de provisión de deudores de \$203,8 millones de pesos, equivalente a un aumento en provisión del 128.91%, pasando de \$158,1 millones en el año 2015 a \$362 millones en año 2016.

La contribución de los servicios al ingreso del estado de actividad, no se comportan en la misma proporción a los deudores de servicios públicos, lo cual muestra que el servicio de aseo subsidia los demás servicios, puesto que el servicio que más deuda genera es el acueducto y proporcional el alcantarillado, mientras que el aseo muestra el renglón de más alto ingreso y los deudores en menor proporción, aunque son los que más se han provisionado.

Los gastos representan el 25% de los ingresos operacionales.

COSTOS

Con respecto a los costos de producción, ventas y operación, no hay información en los estados financieros suficiente para determinar el valor de prestar cada servicio de forma individual y poder establecer el margen de rentabilidad de cada uno de ellos.

Los costos representan el 55% de las ventas.

UTILIDAD:

EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA SA ESP "AGUAS DE DIBULLA SA ESP" NIT 900.363.408-3					
RESULTADOS ULTIMOS 5 EJERCICIOS					
RESULTADOS	2012	2013	2014	2015	2016
UTILIDAD		49.845.784	-	4.110.179	12.971.889
PERDIDA	132.395.116		62.938.256		

La utilidad de la empresa ha tenido variaciones significativas, presentado desde la vigencia 2012 a 2016 pérdidas por valor de \$195 millones (2012 y 2014) y utilidades por valor de \$66.9 millones (2013, 2015 y 2016).

PROCESOS JUDICIALES

RADICACION NUMERO	JUZGADO COMPETENTE	ADMISION DEMANDA	TIPO DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	OBSERVACION
2014-00198-00	1 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	JUNIO 8 /2016	ACCION DE NULIDAD	AGUAS DE DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	PENDIENTE AUDIENCIA INICIA
2014-00120	1 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	JUNIO 26 /2016	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	AGUAS DE DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	PENDIENTE APELACION ANTE EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE LA GUAJIRA
3	3 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	SEPT. 8/2016 PRESENTACION	ACCION CONTRACTUAL	AGUAS DE DIBULLA	MUNICIPIO DE DIBULLA	PENDIENTE ADMISION DEMANDA
2014-00038-00	2 ADMINISTRATIVO DE RIOHACHA	ENERO 28/2016	EJECUTIVO	AGUAS DE DIBULLA	AGUAS DE DIBULLA	FALLO EN CONTRA (30/NOV/2016) APELACION ANTE TRIBUNAL CONTENCIOSO DE LA GUAJIRA
2016-00039-00	1 LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA	MAYO 16 /2016	ORDINARIO LABORAL	EDIEN ENRIQUE GUERRERO SIERRA	AGUAS DE DIBULLA	PEDIENTE NOTIFICAR INTEVENTOR, NO SE HA EFECTUADO AUDIENCIA DE CONCILIACION
2017-00184-00	1 LABORAL DEL CIRCUITO RIOHACHA	MAYO 16/2016	ORDINARIO LABORAL	AQUILES BENJAMIN SUAREZ REDONDO	AGUAS DE DIBULLA	DEMANDA CONTESTADA JULIO 4/2017- PENDIENTE AUDIENCIA
2014.00156.00	2 LABORAL DEL CIRCUITO DE RIOHACHA		ORDINARIO LABORAL	EULALIA MONTERROZA	AGUAS DE DIBULLA	SENTENCIA JULIO 22 DE 2016, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA EN FECHA 14 JUNIO DE 2017. PRESENTARON PROCESO EJECUTIVO
2014.000157.00	2 LABORAL DEL CIRCUITO		ORDINARIO LABORAL	JORGE LUIS MARTINEZ VALDEZ	AGUAS DE DIBULLA	SENTENCIA JUNIO 7 DE 2016 EN CONTRA, CONFIRMADA POR EL TRIBUNAL SUPERIOR DE RIOHACHA EL PASADO 18 MAYO DE 2017, PRESENTARON PROCESO EJECUTIVO, LIBRARON MANDAMIENTO DE PAGO
2016.00046.00	2 LABORAL DEL CIRCUITO	14 ABRIL / 2016	ORDINARIO LABORAL	YUDEILI YOHANA MENDOZA COSTA	AGUAS DE DIBULLA	DEMANDA CONTESTADA 13 JUNIO DE 2017, PENDIENTE AUDIENCIA DE PRUEBAS

Fuente: Visita

En el área jurídica de la empresa se llevan un total de (9) nueve procesos, cinco de los cuales son laborales. La empresa tiene una cuenta embargada por esta Superintendencia por sanciones impuestas.

Gráfica 2. Estado de Actividad, financiera, económica y social



Fuente: SUI 2014-2015-2016

2.2.7. Indicadores Financieros

Con base en la información financiera suministrada en visita se presentan los principales indicadores financieros:

Tabla 12. Indicadores Financieros 2014–2015-2016

De Rentabilidad	Formula	2014	2015	2016
Margen Operacional de Utilidad	Utilidad de operación * 100	-7,22%	1,38%	0,88%
	Ingresos de operación			
Margen Neto de Utilidad	Utilidad neta*100	-6,25%	0,31%	0,88%
	Ingresos de operación			
Rendimiento del Activo	Utilidad de Operación *100	-1,91%	0,44%	1,17%
	Activo Total			
Rendimiento del Patrimonio	Utilidad de Operación * 100	193,27%	-11,13%	9,97%
	Patrimonio			

Rentabilidad:

Los indicadores de rentabilidad presentan una recuperación para las vigencias 2015 y 2016 debido al incremento tanto de las ventas como de la utilidad operacional. Para la vigencia 2016 el margen operacional y margen neto decreció por el incremento de los gastos y de los costos lo que ocasionó la disminución de la utilidad operacional y de la utilidad neta.

El rendimiento del activo y el patrimonio muestra el porcentaje de interés que recibirían si el valor de los activos y del patrimonio fuese el factor de distribución de la utilidad, para sus montos es un porcentaje bajo

De Liquidez	Formula	2014	2015	2016
Razón Corriente	Activo Corriente	0,98	1,03	1,11
	Pasivo Corriente			
Capital de Trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	(73.481.479)	128.071.305	142.821.522
Prueba Ácida	Activo Corriente - deudores	0,04	0,02	0,02
	Pasivo Corriente			

Liquidez:

En cuanto a los indicadores de liquidez presentan una recuperación por la disminución de las deudas que tiene la empresa, de esta manera se observa que por cada peso que debe la empresa tiene \$1.11 de su activo corriente para pagarla.

Por otro lado, si se observa la participación de las cuentas por cobrar en sus activos la empresa no tendría capacidad de pagar sus obligaciones considerando el incremento de sus deudores por servicios públicos con un incremento significativo para la vigencia 2015 en un 82% y para la vigencia 2016 en un 18%.

Endeudamiento	Formula	2014	2015	2016
Solidez	Pasivo Total	0,99	0,96	0,88
	Activo total			
nivel de endeudamiento	pasivo total/patrimonio	10007%	2429%	750%
concentración a corto plazo	Pasivo Corriente/pasivo total	1,00	1,00	1,00
concentración a largo plazo		0,00	0,00	0,00
	pasivo a largo plazo/pasivo total			

Endeudamiento:

Todas las deudas que tiene la empresa son a menos de un año de esta manera el resultado del indicador de la concentración del endeudamiento es uno. La empresa no tiene respaldo de su patrimonio para el pago de sus obligaciones. La empresa dispone igualmente de \$0.88 de su activo por cada peso (\$) que adeuda, determinando así la incapacidad para el pago de las mismas.

de actividad		2014	2015	2016
Numero de Días de la Cartera	Cuentas por Cobrar x 360	335,98	463,27	371,29
	Ventas Netas			
Rotación de Cartera	360	1,07	0,78	0,97
	Numero de Días Cartera			

Actividad:

En cuanto a los indicadores de actividad de cartera refleja comportamiento variable sin embargo el panorama no es alentador debido a la concentración de la cartera por servicios públicos, la cual se ha incrementado en 82% para la vigencia 2015 y a 18%

para la vigencia 2016. De esta manera se observa que la empresa demora un año en la vigencia 2016 en recuperar su cartera y su rotación es de menos de un mes.

EBITDA:

Los resultados en término de beneficio bruto pasaron a saldo negativo, la empresa no tiene la capacidad para generar beneficios considerando su capacidad productiva.

EBITDA	220.836.466	-373.702.075
Rentabilidad EBITDA	6,32%	-9,92%

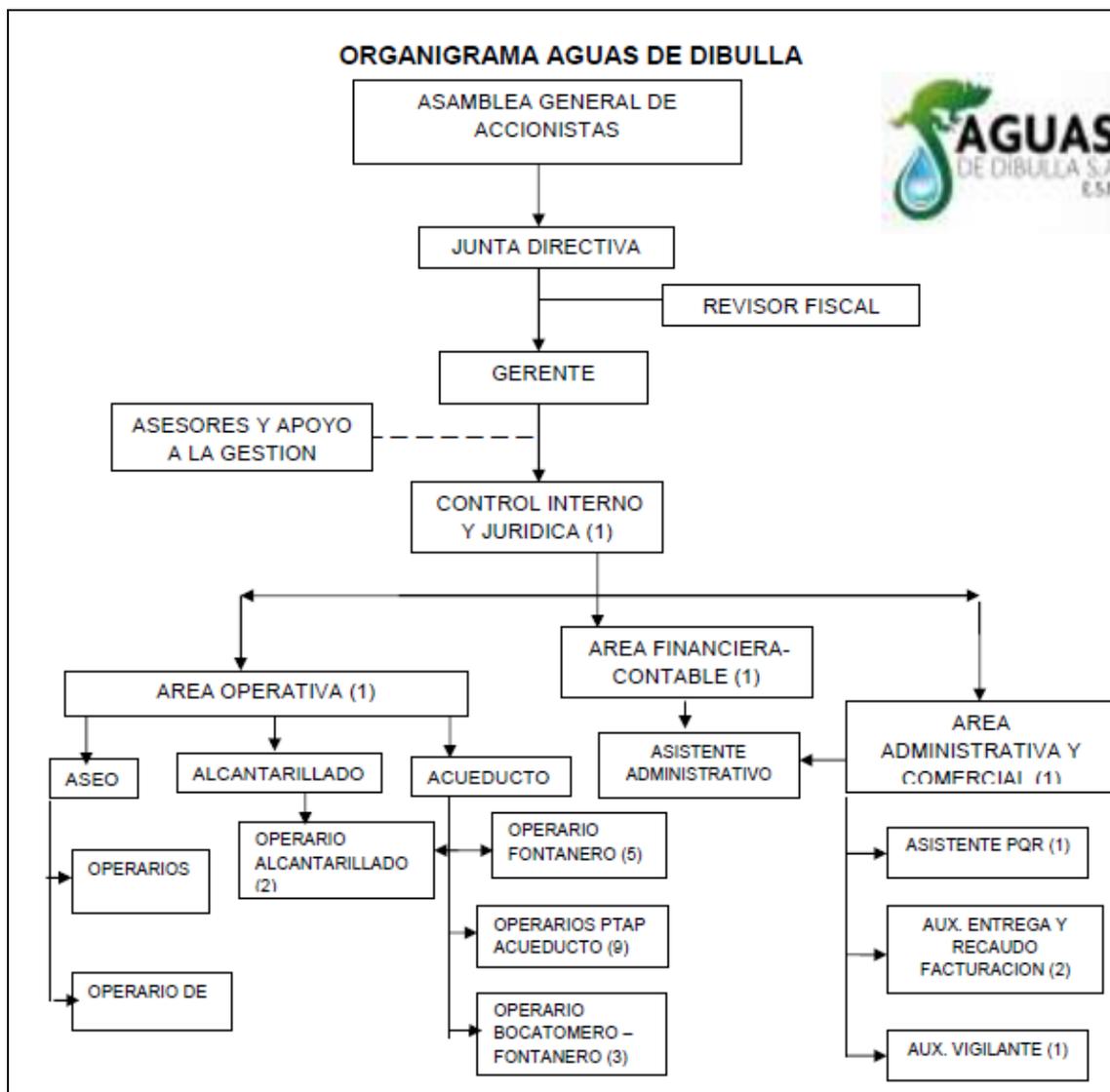
2.2.8. Eficiencia Laboral

En cuanto a la eficiencia laboral la cual se describe como la razón entre los gastos de personal y el consumo facturado, no es posible realizarlo debido a la inexistencia de datos relacionados con la medición en metro cúbicos consumidos.

2.2. ASPECTOS ADMINISTRATIVOS

2.2.1. Organigrama

De acuerdo con la información suministrada durante el desarrollo de la visita de septiembre de 2017, la empresa presenta la siguiente estructura organizacional para el servicio de aseo:



Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

2.2.2. Convenciones Colectivas

La EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P no cuenta con convenciones colectivas.

2.2.3. Personal

El prestador no ha realizado el cargue del Formato Personal por categoría de empleo del año 2016 para el municipio de Dibulla, razón por la cual se incluyen los datos suministrados en la visita que se llevó a cabo durante los días 14 y 15 de septiembre de 2017:

Tabla 10 Personal Administrativo 2016.

NOMBRE	CARGO
LORIS BRITO	Gerente
JOSE ANTONIO MEJIA V.	Jefe área comercial, administrativa y RRHH

NOMBRE	CARGO
GEOVANNYS M.MARBELLO	Jefe área Financiera y Contable
DAVID JOSE REDONDO	Jefe área Jurídica
ISMENIA ISABEL MARTINEZ	Auxiliar Administrativo
ALIDA ROSA CEBALLOS	Asistente PQR
DIGNA ROSA QUINTERO	Auxiliar de Recaudo
SILENIS PADILLA	Auxiliar de Recaudo
ROBERTH PEREIRA	Vigilante

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

Tabla 11 Personal Operativo 2016.

NOMBRE	CARGO
EDIN ONOFRE COTES GONZALEZ	Jefe Áreas Operativas
ALVIN AYARZA PIEDRAHITA	Operario Obrero
ORLANDO SEGUNDO PAUTT	Operario Obrero
FELIPE SEGUNDO PESTANA B.	Operario Obrero
BENEDICTA MARIA QUINTO	Operario Escobita
LOLIANIS RUIZ GUALE	Operario escobita
MARIELIS VANEGAS MONTENEGRO	Operario escobita
SAMIR MERCADO MENDOZA	Operario escobita
EDUARDO MONTES TORRES	Operario escobita
MARTA CECILIA CONTRERAS ACOSTA	Operario escobita
JOSE GREGORIO ARROYO	Operario escobita
ASTRID JIMENEZ DURAN	Operario escobita

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

Tabla 12 Personal Administrativo 2017.

NOMBRE	CARGO
LORY LORENA BRITO	Gerente
JOSE ANTONIO MEJIA V.	Jefe área comercial, administrativa y RRHH
GEOVANNYS M.MARBELLO	Jefe área Financiera y Contable
DAVID JOSE REDONDO	Jefe área Jurídica
ISMENIA ISABEL MARTINEZ	Auxiliar Administrativo
ALIDA ROSA CEBALLOS	Asistente PQR
DIGNA ROSA QUINTERO	Auxiliar de Recaudo
SILENIS PADILLA	Auxiliar de Recaudo
ROBERTH PEREIRA	Vigilante

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

Tabla 13 Personal Operativo 2017.

NOMBRE	CARGO
EDIN ONOFRE COTES GONZALEZ	Jefe Áreas Operativas

NOMBRE	CARGO
ALVIN AYARZA PIEDRAHITA	Operario Obrero
ORLANDO SEGUNDO PAUTT	Operario Obrero
DEIBIS ALBERTO DIAZ POVEA.	Operario Obrero
BENEDICTA MARIA QUINTO	Operario Escobita
LOLIANIS RUIZ GUALE	Operario escobita
MARIELIS VANEGAS MONTENEGRO	Operario escobita
SAMIR MERCADO MENDOZA	Operario escobita
EDUARDO MONTES TORRES	Operario escobita
MARTA CECILIA CONTRERAS ACOSTA	Operario escobita
JOSE GREGORIO ARROYO	Operario escobita
ASTRID JIMENEZ DURAN	Operario escobita

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

Tanto para el año 2016 como para el 2017 la empresa cuenta con un total de 21 personas contratadas para la prestación de los servicios públicos en el municipio de Dibulla, sin embargo deberá informar si el personal Operativo es solo para el servicio público de aseo o se incluye para los otros servicios.

De igual manera, entregó cuatro certificados emitidos por el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA sobre “FUNDAMENTOS PARA LA POTABILIZACION DE AGUA”, debido a lo anterior, y dado que no se evidencia certificados referentes al servicio de aseo se estaría incumpliendo presuntamente con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 1570 de 2004 proferida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en lo que se refiere a la exigibilidad de la certificación por parte del SENA para los trabajadores vinculados a las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y/o alcantarillado y/o aseo, que tengan más de seis (6) meses de labor en puestos de trabajo técnico-operativo o administrativo.

2.2.4. Junta Directiva

De acuerdo con la última actualización realizada en el RUPS de fecha 11 de mayo de 2017 la cual se encuentra aprobada, se tiene la siguiente información:

Tabla 14. Junta Directiva.

Junta Directiva			Empresa que Representa			
Miembro de la Junta	Tipo Documento	Identificación	Cargo en la Junta	Nombre	Tipo Documento	Identificación
ADOLFO QUINTERO LINDO	CEDULA DE CIUDADANIA	84030913	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	825000134 - 1
JOSE EDUARDO REDONDO CERCHAR	CEDULA DE CIUDADANIA	79684111	PRESIDENTE			
LARRY YONH YANEZ DEL RADO	CEDULA DE CIUDADANIA	84088667	OTRO	ALCALDIA MUNICIPAL DE DIBULLA	NUMERO DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA - NIT	825000134 - 1
LEONARDY ANTONIO JULIO CUADRADO	CEDULA DE CIUDADANIA	19284725	OTRO			
LORY LORENA BRITO MENDOZA	CEDULA DE CIUDADANIA	40940915	SECRETARIO			

Fuente: Sistema Único de Información SUI

2.2.5. Composición Accionaria

La composición accionaria de la empresa es la siguiente:

Tabla 15. Composición accionaria.

Nombre Accionista	Participación
Alcaldía Municipal de Dibulla	80%
Leonard Antonio Julio Cuadrado	4%
José Eduardo Redondo Cerchar	4%
Jesús Enrique Olivella	12%

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP – visita julio 2017

3. ASPECTOS TECNICO – OPERATIVOS

El análisis de los aspectos técnico - operativos en la prestación del servicio público de aseo por parte de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP en el municipio de Dibulla parte de la información certificada en el SUI, lo establecido en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, el Programa Para la Prestación del Servicio de Aseo – PPSA, el Contrato de Condiciones Uniformes – CCU y los resultados de la visita de vigilancia e inspección realizada los días 14 y 15 de septiembre de 2017, de acuerdo con el Título 2 Servicio Público de Aseo del Decreto 1077 de 2017.

3.1. PGIRS Y PPSA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3.2.1.1. del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) se define de la siguiente manera:

“Es el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un periodo determinado, basándose en un diagnóstico inicial,

en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS”.

Por su parte, el artículo 2.3.2.2.1.10 del mismo decreto indica:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo deberán formular e implementar el Programa para la Prestación del Servicio acorde con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del municipio o distrito y/o regional según el caso, la regulación vigente y lo establecido en este capítulo”.

Según las Resoluciones 754 de 2014 y 288 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, donde se establecen los lineamientos para realizar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS y el Programa para la Prestación del Servicio Público de Aseo, se debe tener en cuenta que el PGIRS da las directrices al prestador de la actividad de aseo de lo que tiene que hacer en el municipio, por lo cual el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) debe ir en concordancia con el PGIRS.

A continuación, se realiza una verificación de las actividades que se tienen en cuenta en el PGIRS y las actividades que presta la empresa en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira. Adicionalmente, se constata si lo señalado en el Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA), en relación con los inventarios de árboles, puentes, sitio donde se ubica el relleno sanitario, playas, están relacionados con lo que se estableció en el PGIRS.

Así las cosas, se procede a hacer un análisis de los 3 documentos donde se establece aquellas actividades que la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. debe prestar en el municipio de Dibulla, departamento de La Guajira y se presenta a continuación:

Tabla 16. Análisis actividades del prestador

Componente	PGIRS	PPSA	RUPS
Recolección de residuos no aprovechables	X	X	X
Barrido y limpieza de vías y áreas públicas	X	X	X
Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas		X	
Limpieza de playas costeras y zonas ribereñas			
Lavado de áreas públicas			
Transferencia			
Tratamiento			
Aprovechamiento			
Disposición final	X		X

Aquellas celdas en rojo son obligatorias y aquellas en azul no son obligatorias.

De acuerdo con el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), el servicio público de aseo se debe prestar en su integralidad a través del prestador de servicios públicos mediante las siguientes actividades: Recolección de residuos no aprovechables, Barrido y limpieza de vías y áreas públicas, Disposición final.

3.1.1. Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)

El último PGIRS del municipio de Dibulla, La Guajira reportado a la fecha en el Sistema Único de Información (SUI) mediante el aplicativo INSPECTOR se realizó el 26/04/2017, en estado "POR EVALUAR".

En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0754 de 2014, se establecen una serie de parámetros necesarios como insumo para el PPSA del prestador del servicio de aseo del municipio de DIBULLA. Dentro de estos parámetros se tiene que:

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 65% (172.000 hectáreas). Dicha actividad debe prestarse 5 veces por semana.
- Se identifican 5 puntos críticos (son puntos donde no se presta la actividad de recolección).
- El número de calles barridas establecido es del 5%. Se realiza al mismo tiempo que se practica la actividad de recolección y transporte
- No cuenta con catastro de árboles.
- No presenta inventario de puentes y áreas públicas.
- La disposición final se realiza a 3 km del municipio de Dibulla o a la salida del corregimiento de Palomino. Quemadero a cielo abierto y Botadero a cielo abierto.
- No maneja programa de gestión del riesgo.

3.1.2. Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA)

El último PPSA del prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no se encuentra cargado a la fecha en el Sistema Único de Información (SUI). Sin embargo, el prestador en el momento de la visita realizada por la SSPD entregó el documento. En dicho documento y de acuerdo con la Resolución 0288 de 2015, se establecen una serie de parámetros necesarios los cuales deben ir en concordancia frente a la información del PGIRS, para el municipio de Dibulla.

- Se establece una cobertura urbana para recolección y transporte de no aprovechables del 98%. Dicha actividad debe prestarse 6 veces por semana.
- Se identifican 8 puntos críticos.
- Se establece una cobertura urbana para barrido de vías y áreas públicas del 100% en Km lineales. Dicha actividad debe prestarse 6 veces por semana.
- Se identifican 20 unidades de cesta pública por cada kilómetro cuadrado.
- Se contabilizaron 31 árboles susceptibles para poda, los cuales deben podarse 2 veces por año.
- Se establecen 4400,93 metros cuadrados susceptibles para corte de césped, los cuales deben cortarse cada 6 meses.

Tabla 17. Catastro árboles.

Rango	Cantidad
Hasta 5 metros	17
De 5,01 a 15 metros	13
De 15,01 a 20 metros	1

Mayor a 20 metros	0
Total	31

- El plan de gestión del riesgo muestra solo amenazas para la actividad de recolección y transporte las demás actividades no se tienen en cuenta, por lo cual no cumple con este lineamiento.

Adicionalmente, el prestador no cumple con los siguientes lineamientos de acuerdo con lo requerido en la norma:

- En el lineamiento 3.3 en la parte de censos de puntos críticos el prestador no describe los operativos de limpieza programados y actividades para su eliminación pactados con el municipio.
- En el mismo lineamiento nombrado anteriormente, el prestador no define el lugar de disposición de residuos sólidos.
- En el lineamiento 3.5. el prestador para la actividad de barrido y limpieza de vías y áreas públicas no define los metros cuadrados de parques y zonas públicas, ni el acuerdo de barrido y limpieza con otros prestadores.
- En el lineamiento 3.10 sobre la actividad de comercialización, el prestador no indica la localidad, comuna o similares para los programas de relaciones con la comunidad.

Así las cosas, se concluye que el documento presuntamente NO se ajusta con lo establecido en la Resolución 0288 de 2015.

3.1.3. Comparación entre PGIRS Y PPSA

Luego del análisis individual de cada documento se realiza una comparación entre el PGIRS y el PPSA.

Componente	PGIRS	PPSA
Cobertura recolección de residuos no aprovechables (%)	65%	98%
Frecuencia recolección de residuos no aprovechables (veces/semana)	5	6
No. Puntos críticos (-)	5	8
Vías y áreas públicas para barrido (Km)	0	14
Parques y zonas públicas para barrido (m2)	-	-
Frecuencia barrido (veces/semana)	5	6
No. Celdas instaladas (-)	-	20
No. Árboles para poda (-)	-	31
Frecuencia poda árboles (veces/año)	-	2
Espacios para corte (m2)	-	4400,93
Frecuencia corte césped (veces/año)	-	2
Área para lavado (m2)	-	-
Frecuencia lavado (veces/año)	-	-
Área de limpieza de playas (m2)	-	-

Se puede observar que existe diferencia en la mayoría de los componentes definidos tanto en el PGIRS como en el PPSA, por lo que se deben agotar las instancias con la alcaldía municipal para su actualización.

3.2. Recolección y transporte de residuos no aprovechables

3.2.1. Requisitos de la actividad de recolección

En la visita realizada los días 14 y 15 de septiembre de 2017, se obtuvo la información que el prestador realiza la actividad de recolección y transporte de los residuos sólidos ordinarios con una volqueta y conductor, contratados con el señor Gustavo Enrique Florez Paternino y con 3 operarios de la empresa Aguas de Dibulla y esto se realiza con una frecuencia de 2 veces por semana en la zona residencial y área rural del municipio.

Según el PPSA la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, se realiza en el área urbana del municipio de Dibulla y los corregimientos de Las Flores, La Punta, Campana, Mingueo, Rio Ancho y Palomino.

De acuerdo con lo verificado en la visita mencionada y en relación con el artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015 se tienen las siguientes observaciones respecto a los requisitos de la actividad de recolección:

- La recolección se efectúa bajo impactos mínimos de esparcimiento de residuos en la vía pública y ruido. Sin embargo, dichos residuos no se encontraban cubiertos.
- Dado que la empresa no cuenta con parque automotor, se puede inferir que presuntamente el prestador no cuenta con equipos y mecanismos suficientes que garanticen la suplencia en los casos de averías y el mantenimiento de los mismos. Esto pone en riesgo la interrupción del servicio por fallas mecánicas.
- El personal encargado del manejo de residuos sólidos contaba con elementos de protección personal, identificación, uniformes de trabajo con aditamentos reflectivos.
- De acuerdo con lo informado, los usuarios deben hacer la presentación de los residuos con la bolsa cerrada para evitar producción de lixiviados, minimizando su almacenamiento en el vehículo en la volqueta. Sin embargo, no se tiene un contenedor, ni impermeabilización del vehículo para realizar las condiciones de almacenamiento. .

Teniendo en cuenta lo anterior, se estaría presentando un presunto incumplimiento de los numerales 1, 2 y 7 del mencionado artículo.

3.2.2. Sistemas de recolección

Como se mencionó anteriormente, el prestador realiza la recolección de residuos a partir de su presentación en la acera de las calles en bolsas amarradas.

3.2.3. Macrorrutas y microrrutas

Como se indicó anteriormente teniendo en cuenta que el prestador no reportó el Programa para la Prestación del Servicio de aseo- PPSA en el SUI, a continuación, se muestran las macrorrutas allegadas en el PPSA aportado en la visita del mes de septiembre de 2017:

Tabla 18. Macrorrutas PPSA Aguas de Dibulla S.A. E.S.P.

Macro ruta (código)	localidad comunas o similares	Frecuencia						hora de inicio	hora de finalización
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa		
Dibulla	La Punta, Dibulla, Campana, Las Flores.	x			x				
Mingueo	Mingueo		x			x			
Palomino	Ría Ancho, Palomino			x			x		

Fuente: Programa para la Prestación del Servicio de Aseo Aguas de Dibulla S.A. E.S.P.

El Contrato de Condiciones Uniformes (CCU) suministrado durante la visita por parte del prestador, establece las siguientes macrorrutas y microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios para el municipio de Dibulla:

Tabla 19. Macrorrutas CCU Aguas de Dibulla S.A. E.S.P.

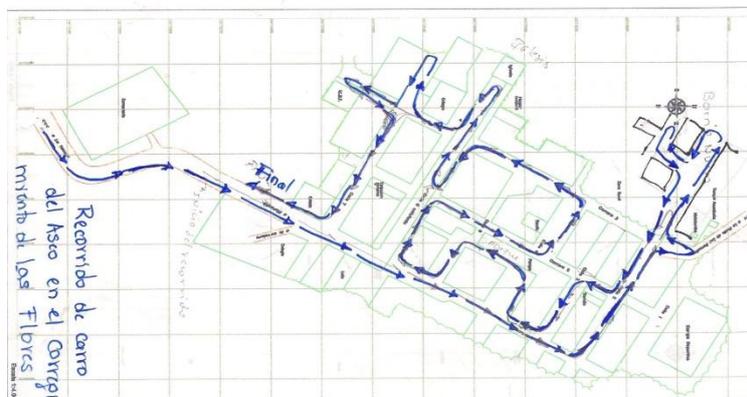
MACRORUTAS	MICRORUTAS
MACRORUTA No. 001	<ul style="list-style-type: none"> • Microruta Corregimiento de las Flores • Microruta Veredas Campana Nuevo y Viejo • Microruta Área Urbana de Dibulla
MACRORUTA No. 002	<ul style="list-style-type: none"> • Microruta Corregimiento MINGUEO
MACRORUTA No. 003	<ul style="list-style-type: none"> • Microruta Corregimiento de Palomino • Microruta Corregimiento La Punta de los Remedios • Microruta de Corregimiento Rio Ancho

Fuente: Programa para la Prestación del Servicio de Aseo Aguas de Dibulla S.A. E.S.P.

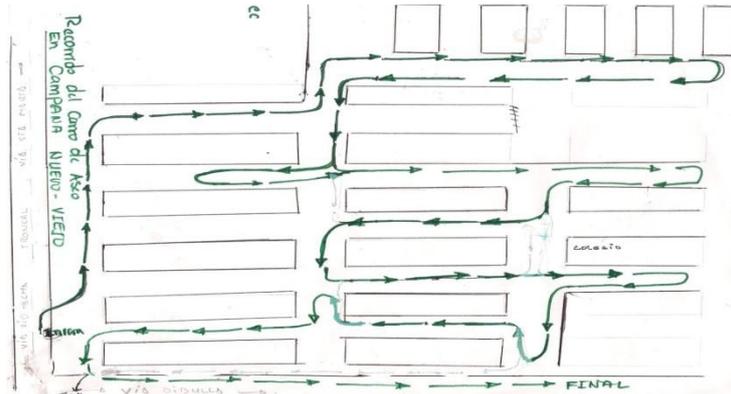
Con base en la información anterior, se puede establecer que se presentan diferencias en lo consignado en el PPSA con respecto al CCU en relación con la microrruta La Punta de los Remedios en las macrorrutas 1 y 3. En ese sentido se debe aclarar la información suministrada por el prestador.

El Contrato de Condiciones Uniformes contiene los siguientes mapas operativos para la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Dibulla:

RECORRIDO DE LOS DIAS LUNES Y JUEVES: INICIA CON LA MICRO-RUTA DEL CORREGIMIENTO DE LAS FLORES



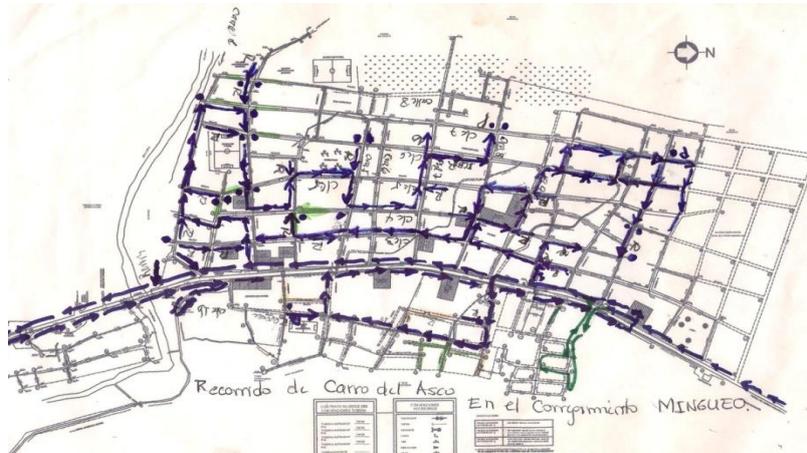
CONTINUA CON LA MICRO-RUTA EN LA VEREDA DE CAMPANA



POR ULTIMO HACE LA MICRO-RUTA EN EL AREA URBANA DE DIBULLA



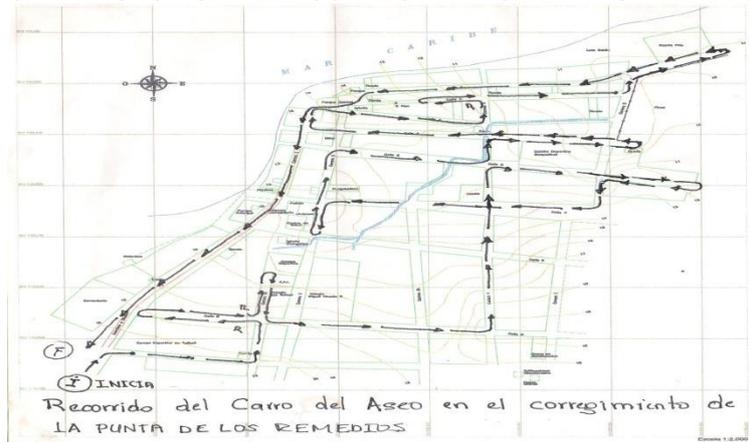
RECORRIDO DE LOS DIAS MARTES Y VIERNES: INICIA CON LA MICRO-RUTA DEL CORREGIMIENTO DE MINGUEO – PASA PUERTO BRISA Y MAZIRUMA



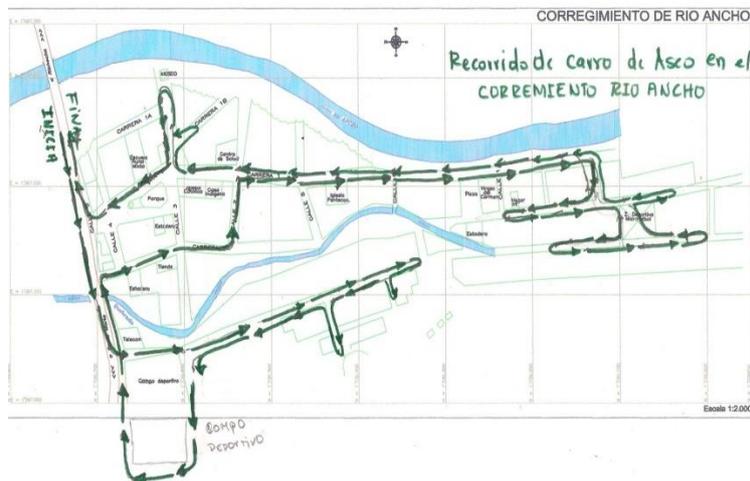
RECORRIDO DE LOS DIAS MIERCOLES Y SABADO: INICIA CON LA MICRO-RUTA EN EL CORREGIMIENTO DE PALOMINO



CONTINUA CON LA MICRO-RUTA DEL CORREGIMIENTO DE LA PUNTA DE LOS REMEDIOS



POR ULTIMO HACE LA MICRO-RUTA DEL CORREGIMIENTO DE RIO ANCHO



Se puede observar que los mapas tienen referenciado el lugar de inicio y finalización, flecheo para señalar el recorrido que deben hacer los operarios de recolección y transporte de residuos sólidos y la ubicación de lugares y calles.

Para el caso específico de las microrrutas de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, éstas no se encuentran reportadas en SUI. En ese sentido, se estaría presentando un presunto incumplimiento normativo, de acuerdo con lo

establecido en el artículo 14 de la Ley 689 de 2001 “Del sistema único de información”, que señala que “corresponde a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en desarrollo de sus funciones de inspección y vigilancia, establecer, administrar, mantener y operar un sistema de información que se surtirá de la información proveniente de los prestadores de servicios públicos sujetos a su control, inspección y vigilancia para que su presentación al públicos sea confiables (...)”.

El párrafo 1º Ibídem, expresa igualmente que “Los sistemas de información que deben organizar y mantener actualizado las personas que presten servicios públicos sometidos al control, inspección y vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios de acuerdo con lo establecido en el Artículo 53 de la Ley 142 de 1994, deben servir de base de información y ser concordantes con el Sistema Único de Información de que trata el presente artículo.”

Dado que no fue suministrado el plano de la microrrutas de recolección y transporte y no existe reporte en SUI de las mismas, se requiere que el prestador remita la información del diseño y horarios de las mismas en concordancia con los artículos 2.3.2.2.2.3.30 y 2.3.2.2.2.3.30 del Decreto 1077 de 2015.

No obstante, de acuerdo con lo manifestado por parte del prestador en la visita, la frecuencia de recolección y transporte de residuos no aprovechables es de dos (2) veces por semana, por lo que se puede inferir que presuntamente se da cumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.32. del Decreto 1077 de 2015.

Más aún, no se evidenció durante la visita del mes de septiembre de 2017 la divulgación en carteleras de la oficina de atención de las PQR, las frecuencias, rutas y horarios de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios. Así mismo, ésta información no se encuentra publicada en la página web de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.33. Divulgación de frecuencias, rutas y horarios. La recolección se efectuará según horarios y frecuencias en las macrorrutas y microrrutas establecidas previamente en el programa de prestación del servicio, las cuales deberán darse a conocer a los usuarios, utilizando medios masivos de difusión de amplia circulación local. En las facturas de cobro del servicio público de aseo, deberá informarse las frecuencias de las diferentes actividades de recolección del servicio.

El prestador del servicio deberá publicar en la página web las rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades de recolección del servicio.”

Igualmente, se presume un incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 de la Resolución CRA 778 de 2016 que indica:

“Cláusula 8. Publicidad. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:

(...)

2. El mapa del Área de Prestación del Servicio (APS) dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en

la Resolución CRA [720](#) de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo.”

Así mismo, al verificar la página web de la empresa, se encontró que NO están publicadas las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, ni el Contrato de Condiciones Uniformes, ni la información de tarifas y subsidios que aplican en el municipio, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Artículo 2.3.2.2.4.2.112. Página web. Las personas prestadoras deberán disponer de página web la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Rutas y horarios de prestación de las diferentes actividades del servicio público de aseo.
2. Tarifas.
3. Contrato de Condiciones Uniformes.
4. Un enlace para la recepción y trámite de peticiones, quejas y recursos de los usuarios.
5. Direcciones de oficinas de peticiones, quejas y recursos para la atención de los usuarios.
6. Números teléfonos para la atención de usuarios.

(...)”

En la verificación de las rutas de recolección de residuos ordinarios del día jueves 14 de septiembre se encontró lo siguiente:

MACRORRUTA	MICRORRUTA	HORA	DIRECCIÓN (donde se encontraba el vehículo)	OBSERVACIONES
1	1	10:00 am	Cll 4 Cra 8 Zona residencial Dibulla	Los operarios no contaban con carnet de ARL.

En ese orden de ideas, se verificó que la actividad se estaba llevando a cabo en el lugar y horario estipulado en el CCU, por lo que se puede inferir que se está dando un presunto cumplimiento con lo establecido Artículo 2.3.2.2.2.3.34. del Decreto 1077 de 2015 que indica:

“ARTICULO 2.3.2.2.2.3.34. Cumplimiento de las rutas. Las rutas y horarios deberán ser cumplidas por las personas prestadoras del servicio público de aseo de conformidad con los contratos de prestación del servicio público de aseo. (...)”

3.2.4. Parque automotor

Según el numeral 3 del artículo del Decreto 1077 de 2015, el prestador no debe contar con vehículos con equipos de compactación de residuos (Subrayado fuera de texto).

“ARTICULO 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

(...)

3. En los distritos o municipios con más de 5.000 usuarios en el servicio público de aseo, deberán contar con equipos de compactación de residuos. Se exceptúan aquellos que se destinen a la recolección de residuos separados con destino al aprovechamiento, manejo de residuos de construcción y demolición y otros residuos que no sean susceptibles de ser compactados.

(...)”

De acuerdo con lo verificado en SUI, la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. no ha reportado la información correspondiente al parque automotor. Adicionalmente en la visita del mes de septiembre de 2017, se informó por parte del prestador que el servicio de conducción y volqueta es contratado con el señor Gustavo Florez por lo que se requiere que el prestador allegue copia de dicho contrato.

Durante la verificación de la prestación de la actividad de recolección de residuos sólidos ordinarios el 14 de septiembre 2017 (jueves) realizado con la volqueta mencionada, se evidenció lo siguiente:

PLACA	OBSERVACIONES
OLJ 308	El conductor no portaba los elementos de seguridad industrial. Revisión técnico mecánica y SOAT vigente, portada botiquín y extintor. Sin logos de identificación de la empresa. El conductor tiene la licencia vencida, a lo que argumentó que para la categoría C2 no requiere actualización. El vehículo no tiene cubrimiento que evite la dispersión de los residuos. El vehículo contaba con canastilla y cepillo.



Foto 1. Vehículo con placas OLJ 308



Foto 2. Recolección de residuos en vehículo con placas OLJ 308

Lo anterior denota un presunto incumplimiento con lo establecido en los ítems que se presentan a continuación del artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de 2015:

ARTICULO 2.3.2.2.3.36. Características de los vehículos de recolección y transporte de residuos sólidos. Los vehículos para la prestación del servicio de aseo, empleados en las actividades de recolección y transporte de residuos con destino a disposición final, deberán tener, entre otras, las siguientes características:

1. Los vehículos recolectores deberán ser motorizados, y estar claramente identificados (color, logotipos, placa de identificación, entre otras características).

7. Los equipos destinados a la recolección deberán tener estribos con superficies antideslizantes, y manijas adecuadas para sujetarse de tal forma que el personal pueda transportarse momentáneamente en forma segura.

8. Los equipos deberán posibilitar el cargue y el descargue de los residuos sólidos almacenados de forma tal que evite la dispersión de estos y la emisión de partículas.

9. Deberán estar diseñados de tal forma que no se permita el esparcimiento de los residuos sólidos durante el recorrido.

10. En los vehículos que no utilicen caja compactadora, los residuos sólidos deberán estar cubiertos durante el transporte, de manera que se reduzca el contacto con la lluvia, el viento y se evite el esparcimiento e impacto visual. Así mismo, deberán estar provistos de mecanismos que eviten la pérdida del líquido (lixiviado).

13. Deberán cumplir con las especificaciones técnicas existentes para no afectar la salud ocupacional de los conductores y operarios.

16. Estarán dotados de elementos complementarios tales como cepillos, escobas y palas para efectuar la limpieza de la vía pública en los casos de dispersión de residuos durante la operación de recolección, de forma que una vez realizada la recolección, no queden residuos diseminados en la vía pública.

17. Deberán estar dotados de balizas o luces de tipo estroboscópico, ubicadas una sobre la cabina y otra en la parte posterior de la caja de compactación, así como de luces en la zona de la tolva. Para los vehículos recolectores sin compactación las luces deberán estar ubicadas sobre la cabina.

En la visita del mes de septiembre de 2017, se pudo observar que las condiciones de los equipos y accesorios para la recolección y transporte de residuos sólidos (canastilla y cepillo) están en óptimas condiciones de funcionamiento para la prestación del servicio de acuerdo con el artículo 2.3.2.2.3.37 del Decreto 1077 de 2015.

3.2.5. Puntos Críticos

Durante la visita del mes de septiembre de 2017 la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. suministró la siguiente información de puntos críticos:

Tabla 20. Puntos Críticos municipio de Dibulla.

Punto	Dirección	Operativos de limpieza programados y actividades para eliminación pactadas con el municipio
1	Km 1.5 vía Palomino – Riohacha	
2	Km 6 Vía Palomino – Riohacha (Troncal del Caribe)	
3	Km 13 Vía Palomino – Riohacha (Troncal del caribe)	
4	Km 19 Vía Palomino – Riohacha (Troncal del caribe)	
5	Km 19.5 Vía Palomino – Riohacha (Troncal del Caribe)	
6	Km 20. Vía Palomino – Riohacha (troncal del Caribe)- Mingueo	
7	Km 22 Vía Palomino – Riohacha (troncal del Caribe)	
8	Diagonal Hospital Santa Teresa de Jesus – Cabecera Municipal	

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP – visita septiembre 2017

La información suministrada concuerda con lo consignado en el PPSA. El prestador informó durante la misma visita, que para su recuperación se señalizan y se informan a las autoridades competentes.

Así mismo, durante los recorridos realizados el día 15 de septiembre de 2017 por el municipio, se evidenció que existe acumulación de residuos en algunas zonas en el área urbana del municipio de Dibulla como se muestra en la siguiente evidencia fotográfica:



Foto 3. Caneca actividad de barrido



Foto 4. Residuos producto de barrido Parque Principal

En ese sentido, se requiere aclarar la situación en ese momento evidenciada y las acciones para la recuperación de estas áreas de acumulación de residuos.

Al revisar la información del PGIRS, se menciona la existencia de 5 puntos críticos, mientras que en el PPSA de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. se indican un censo de 8, por lo que la empresa debe aclarar la presencia de 3 puntos críticos de más dentro de su programa y agotar las instancias para el ajuste de la cifra por parte de la alcaldía municipal en el PGIRS, de lo contrario se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Las personas prestadoras del servicio público de aseo en las actividades de recolección y transporte en su área de prestación, harán censos de puntos críticos, realizarán operativos de limpieza y remitirán la información a la entidad territorial y la autoridad de policía para efectos de lo previsto en la normatividad vigente”.

3.2.6. Base de Operaciones

La empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. no cuenta con base de operaciones por cuanto contrata el servicio de volqueta para la recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios en el municipio de Dibulla.

3.2.7. Barrido y limpieza de áreas públicas

3.2.7.1. Macrorrutas y Microrrutas

El Programa para la Prestación del Servicio de Aseo (PPSA) suministrado por el prestador en el momento de la visita establece 3 macrorrutas para la actividad de barrido y limpieza de áreas públicas así:

Tabla 21. Macrorrutas de barrido y limpieza municipio de Dibulla PPSA.

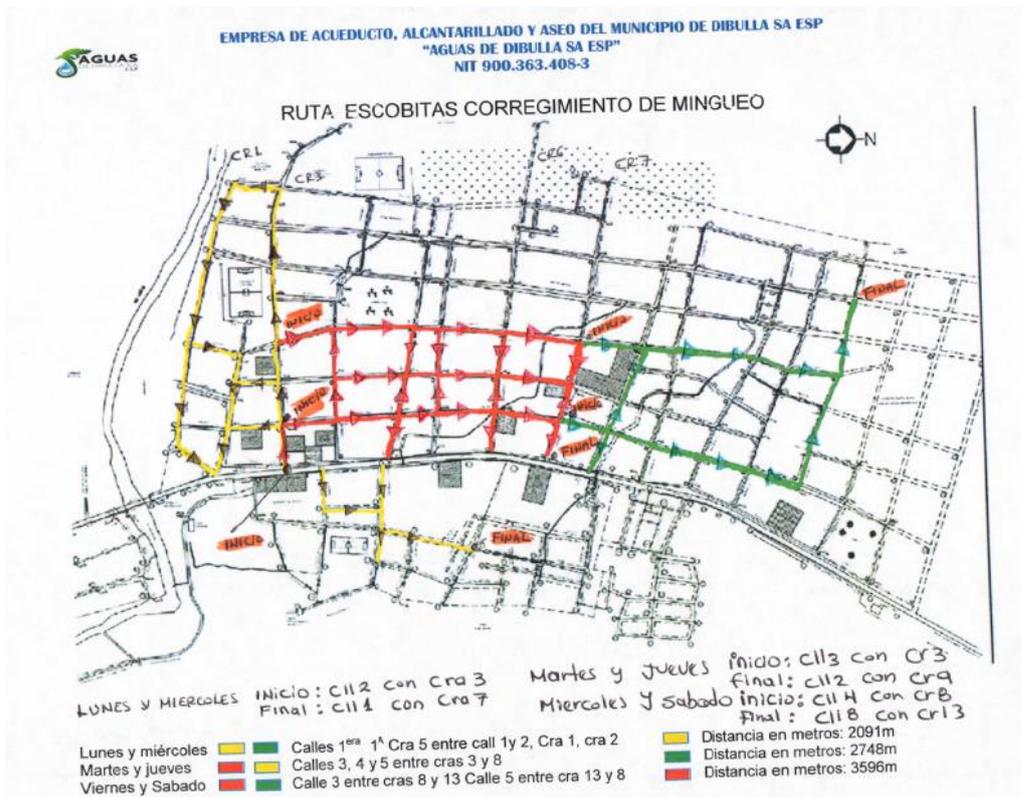
Macro ruta (código)	localidad comunas o similares	Frecuencia							hora de inicio	Tipo de barrido (mecanico, manual)
		Lu	Ma	Mi	Ju	Vi	Sa	Do		
1	Cabecera Municipal	x	x	x	x	x	x		5:00 am	Manual
2	Corregimiento de Minguero	x	x	x	x	x	x		5:00 am	Manual
3	Palomino, Río Ancho, La punta y las flores	La actividad de barrido y limpieza de estos corregimientos se realiza en ocasiones especiales a pedido de la administración municipal							5:00 am	Manual

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP – visita septiembre 2017

Esto corresponde con la información suministrada por el prestador en el momento de la visita del mes de septiembre de 2017. Sin embargo, la información no se encuentra cargada en SUI por lo que se reitera el incumplimiento a la Ley 142 de 1994.

De la misma manera el prestador suministró los mapas de las microrrutas de barrido en los siguientes planos:





Como se puede observar para el caso del área urbana de Dibulla, no son claros los puntos de inicio y finalización de las microrrutas, ni la ubicación de los lugares, lo que denota una falta de calidad en la información. Adicionalmente estos planos no se encuentran consignados en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Lo anterior, denota un presunto incumplimiento incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 de la Resolución CRA 778 de 2016 que indica:

*“Cláusula 8. Publicidad. El prestador del servicio deberá publicar de forma sistemática y permanente, en su página web, en los centros de atención al usuario y en las oficinas de peticiones, quejas y recursos, la siguiente información para conocimiento del suscriptor y/o usuario:
 (...)*

2. El mapa del Área de Prestación del Servicio (APS) dentro de la cual se compromete a cumplir los estándares de servicio establecidos en el estudio de costos vigente, producto de la aplicación de la metodología tarifaria prevista en la Resolución CRA 720 de 2015, o la que la modifique, adicione o aclare. En dicho mapa se deberán delimitar de forma clara las macrorrutas y microrrutas en las que dividió el APS, para la prestación del servicio público de aseo” (Subrayado fuera del texto original).

Igualmente, se denota que la información suministrada a la Superservicios, presuntamente podría impedir el cumplimiento de la Ley 142 de 1994 en sus funciones de vigilancia e inspección.

Para el caso de las microrrutas de barrido y limpieza de Mingueo, la información de inicio y finalización no es clara ya que se tienen unas convenciones a color y unas convenciones realizadas a mano, por lo que se requiere aclarar esta información.

A su vez, el prestador informó durante la visita que para la actividad de barrido se tiene un total de 5 macrorrutas y 60 microrrutas para uso residencial y no residencial que se realizan con 8 operarios en una frecuencia de 2 veces por semana, como quedó consignado en el acta. En ese sentido se presentan diferencias entre lo informado y el PPSA, lo cual denota una falta de calidad en la información.

La verificación de la actividad de barrido se realizó el 14 de septiembre de 2017 (jueves) de lo que se obtuvieron los siguientes resultados:

Corregimiento de Mingueo

Tabla 22. Verificación actividad de barrido y limpieza corregimiento de Mingueo.

MACRORRUTA	MICRORRUTA	BARRIO/DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
2	2	Cll 3 Cra 3	Las bolsas utilizadas no tienen logo de identificación de la empresa. El operario cuenta con elementos de seguridad industrial y sin mapa de la microrruta, sin carnet de la ARL. Elementos de limpieza: pala, cepillo, sin conos.
2	2	Cll 3 Cra 5	Las bolsas utilizadas no tienen logo de identificación de la empresa. El operario cuenta con elementos de seguridad industrial y sin mapa de la microrruta, sin carnet de la ARL. Elementos de limpieza: pala, cepillo, sin conos.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Foto 5. Actividad de barrido Cll 3 Cra 3



Foto 6. Actividad de barrido Cll 3 Cra 5

Área urbana de Dibulla

Tabla 23. Macrorrutas de barrido y limpieza área urbana de Dibulla.

MACRORRUTA	MICRORRUTA	BARRIO/DIRECCIÓN	OBSERVACIONES
1	1	Parque Central	Se utilizan canecas de 9 galones, estas no tienen logo de identificación de la empresa. El operario cuenta con elementos de seguridad industrial y sin mapa de la microrruta, sin carnet de la ARL. Elementos de limpieza: pala, cepillo, recogedor y escobilla metálica.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Foto 7. Actividad de barrido Parque Principal



Foto 8. Operarios de barrido Parque Principal



Foto 9. Operarios de barrido Parque Principal



Foto 10. Caneca y elementos actividad de barrido



Foto 11. Caneca actividad de barrido



Foto 12. Residuos producto de barrido Parque Principal

El prestador informó que no se ha hecho entrega de carnet de ARL a los operarios y que no se hace entrega de mapa de la microrruta sino que, se imparte la instrucción de las calles correspondientes a la microrruta por parte del supervisor de barrido.

Así mismo, durante la visita del mes de septiembre del presente año, el prestador manifestó que la actividad de barrido se estaba realizando a partir de las 3:00 am debido a la intensidad de calor, sin embargo, no suministró información que evidenciara la divulgación del cambio de horario a los usuarios, por lo que se requiere allegar los soportes de evidencia a la Superservicios. De la misma manera, se recomienda realizar la actividad en horas en que se garantice la visibilidad plena para que pueda desarrollarse con efectividad, seguridad del personal y calidad.

3.3. Limpieza Urbana

Pese a que en el PPSA se proyectan 20 cestas para instalar, un inventario de 31 árboles para poda con una frecuencia de 2 veces al año, un área de corte de césped de 4400,93 m² con una frecuencia de 2 veces al año, en el PGIRS no se registra un inventario. En ese orden de ideas, se recomienda adelantar las gestiones pertinentes y agotar las instancias ante la Alcaldía Municipal de Dibulla para actualización del catastro de áreas de corte de césped y de árboles para poda del PGIRS.

Más aún la actividad de corte de césped se encuentra registrada en RUPS de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P, sin embargo, prestador informó en la visita realizada el mes de septiembre de 2017, que se cuenta con el inventario de áreas verdes y el censo de árboles, pero que no se está realizando la actividad de corte de césped y poda de árboles en vías y áreas públicas. Por tanto, debe realizar la actualización del RUPS o enviar los soportes de ejecución de la actividad.

Por su parte el área de limpieza de playas no se encuentra determinada ni en el PIGRS ni en el PPSA, ni está registrada en RUPS ante la Superservicios, sin embargo, el prestador informó que en la visita del mes de septiembre las playas se limpian durante la temporada turística (enero, febrero, abril, junio y julio, octubre, noviembre, diciembre).

Se procedió a realizar una verificación el 15 de septiembre por parte de los comisionados, donde se evidenció que había una parte con residuos, el prestador informó que esta área corresponde a una zona privada. Ésta actividad no se encuentra incluida en la tarifa de acuerdo a lo manifestado por el prestador. A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Foto 13. Playa con residuos



Foto 14. Playa con residuos

Lo anterior denota un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.2.5.63. y 2.3.2.2.2.6.66. del Decreto 1077 de 2015 que indican:

“Responsabilidad en el lavado de áreas públicas. Las labores de lavado de áreas públicas son responsabilidad de los prestadores del servicio público de aseo en el área de prestación donde realicen las actividades de recolección y transporte.

(...)

Actividad de corte de césped. Esta actividad debe realizarse en las áreas verdes públicas de los municipios, tales como: separadores viales ubicados en vías de tránsito automotor o peatonal, glorietas, rotondas, orejas o asimilables, parques públicos sin restricción de acceso definidos en las normas de ordenamiento territorial, que se encuentren dentro del perímetro urbano. Se excluye de esta actividad el corte de césped de los antejardines frente a los inmuebles el cual será responsabilidad de los propietarios de estos.

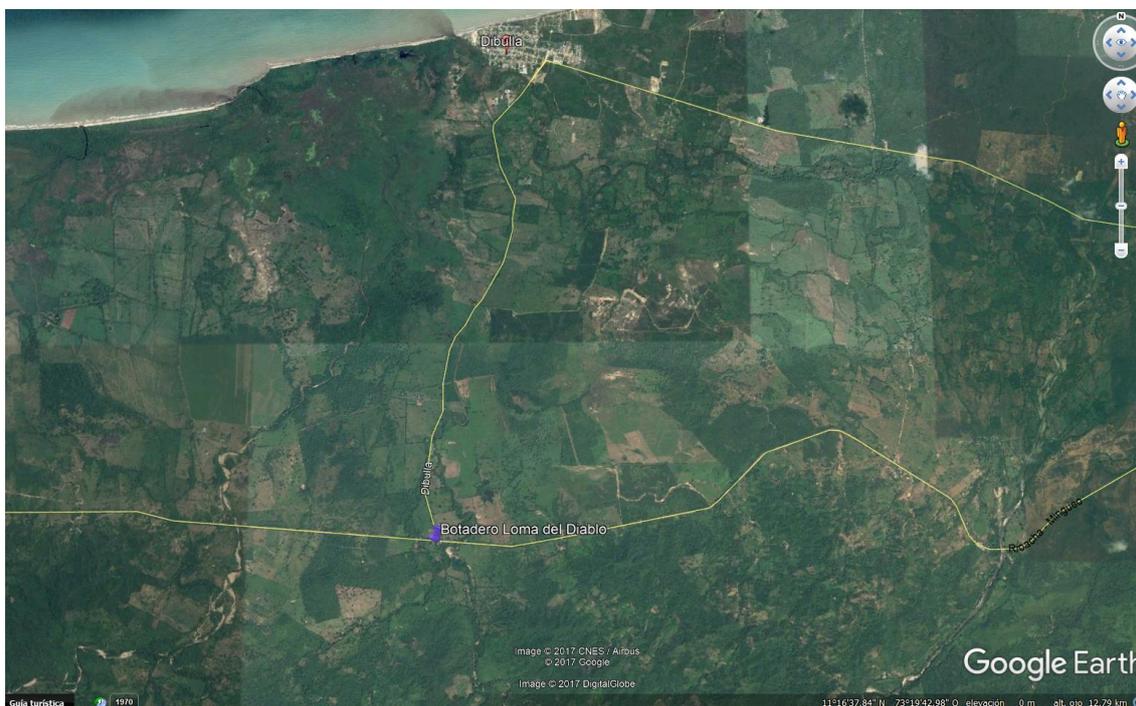
Parágrafo. Se excluyen las actividades de ornato y embellecimiento.”

3.4. Aprovechamiento

En el municipio no se reporta información relacionada con organizaciones recicladoras de oficio ni censo de recicladores.

3.5. Disposición Final

3.5.1. Características generales de la actividad de disposición final



Fuente: Google Earth 2017

El sitio de disposición final se encuentra ubicado en el municipio de Dibulla, en el lugar denominado caserío “Casa Aluminio” coordenadas 11°12'47.8"N, 73°19'32.7"W (Registradas en visita). La actividad de disposición final de los residuos se hace en el botadero a cielo abierto “La Loma del Diablo” a partir de junio de 2016. Es un predio de 4 Ha, propiedad del municipio.

Durante la visita realizada en el mes de septiembre de 2017 al sitio de Disposición Final de residuos sólidos del municipio de Dibulla, se pudo evidenciar que éste no cuenta con las características de relleno sanitario, ya que no se lleva un registro de la cantidad de toneladas que ingresan al sitio de disposición final, los residuos se disponen en el punto donde apenas logran acceder los vehículos, no se realiza ningún trabajo de adecuación técnico operativo ni de manejo ambiental con actividades como compactación, disgregación y recubrimiento, ni control de olores y vectores. Lo anterior teniendo en cuenta la definición de relleno sanitario estipulada en el Artículo 2.3.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015 el cual establece:

“Artículo 2.3.2.1.1. Definiciones. Adóptense las siguientes definiciones:

(...)

77. Relleno sanitario. Es el lugar técnicamente seleccionado, diseñado y operado para la disposición final controlada de residuos sólidos, sin causar peligro, daño o riesgo a la salud pública, minimizando y controlando los impactos ambientales y utilizando principios de ingeniería, para la confinación y aislamiento de los residuos sólidos en un área mínima, con compactación de

residuos, cobertura diaria de los mismos, control de gases y lixiviados, y cobertura final.

(...)”.

No se hizo entrega de planos o diseños por parte de la empresa, ni existen unas condiciones controladas de manejo ambiental o de operación, igualmente éste no cuenta con licencia ambiental. En ese sentido, al no cumplir con lo anteriormente mencionado y dado lo evidenciado en visita, se puede señalar que la actividad de disposición final se realiza en un botadero a cielo abierto. En ese sentido, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.12, 2.3.2.3.2.1.6. y 2.3.2.3.4.13.

A su vez, esto denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector RAS y al artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015. que establece:

“ARTICULO 2.3.2.3.4.13. De la persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final. *La responsable de la operación y funcionamiento de los rellenos sanitarios será la persona prestadora de esta actividad complementaria del servicio público de aseo, quien deberá cumplir con las disposiciones que para el efecto se establecen en el Reglamento Técnico del Sector, RAS, en el PGIRS, en el presente capítulo, en la licencia ambiental. Asimismo, deberá responder ante las autoridades ambiental y de salud, según corresponda, por los impactos ambientales y sanitarios ocasionados por el inadecuado manejo del relleno sanitario.”*

Así mismo se denota un presunto incumplimiento en todos los aspectos del Decreto 1784 de 2017 en los artículos 2.3.2.3.13, y 2.3.2.3.14 en lo que respecta a la construcción de rellenos sanitarios y criterios de operación.

Cabe anotar que el sitio de disposición final de Dibulla se encuentra en un momento crítico pues no tiene capacidad suficiente para seguir recibiendo los residuos sólidos ordinarios. De acuerdo con lo informado por el prestador en la visita del mes de septiembre de 2017, el relleno sanitario es un proyecto que tiene la alcaldía con estudios técnicos aprobados y licencia ambiental tramitada para la construcción y operación, sin embargo, no se suministraron dichos soportes por lo cual se denota una falta de calidad en la información brindada a la Superservicios.

3.5.2. Licencia ambiental y vida útil

Durante la visita del mes de septiembre de 2017 la empresa informó que no se cuenta con licencia ambiental actualmente para la actividad.

Al no contar con licencia ambiental, se está generando un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 y el artículo 2.3.2.2.1.12 del Decreto 1077 de 2015 sobre los permisos ambientales que indica lo siguiente:

“Quienes presten el servicio público de aseo deberán obtener los permisos, licencias y demás autorizaciones que la índole de sus actividades requiera, de conformidad”.

3.5.3. Empresas y municipios atendidos

La empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P., ID 24973 identificada con el NIT 900363408-2, presta el servicio de disposición final al Municipio de Dibulla.

3.5.4. Reglamento Operativo

El reglamento operativo del sitio de disposición final de residuos sólidos no se encuentra reportado en el SUI y tampoco fue suministrado en la visita del mes de septiembre de 2017, lo que genera un presunto incumplimiento del Artículo 2.3.2.3.3.1.7 del Decreto 1077 de 2015.

3.5.5. Vía de acceso e internas

Al sitio accede por la vía Palomino a Riohacha sobre el Kilómetro 29 a través de una vía destapada en trocha.

Las vías internas se encuentran en el mismo material y presentan hundimientos y depresiones, sin embargo estas permiten el flujo vehicular en doble sentido.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Foto 15. Vía de acceso al sitio de disposición final Dibulla

Foto 16. Vía interna de acceso al frente de descarga de residuos

3.5.6. Acceso al predio y cerramiento perimetral

Como se mencionó anteriormente el acceso al sitio de disposición final de residuos sólidos del municipio de Dibulla se realiza por una vía en trocha sobre el kilómetro 29 de la vía Troncal del Caribe. Éste no cuenta con caseta de vigilancia, ni valla informativa, ni señales de prohibición o cerramiento que garantice las condiciones de seguridad y el control de ingreso. De la misma manera, el cercamiento perimetral se hace mediante alambre de púas a 3 líneas, pero se observó deteriorado durante la vista del mes de septiembre de 2017.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:



Foto 17. Acceso al sitio de disposición final Dibulla



Foto 18. Cercado sitio de disposición final Dibulla

Lo anterior denota un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2017 en los siguientes ítems:

“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

1. Prohibición del ingreso de residuos peligrosos, si no existen celdas de seguridad en los términos de la normatividad vigente.
2. Prohibición del ingreso de residuos líquidos y lodos contaminados.
3. Prohibición del ingreso de cenizas prendidas.”

3.5.7. Pesaje y registro de vehículos

En la visita del mes de septiembre de 2017 se observó que no existe báscula de pesaje para cuantificar cantidad de residuos dispuestos.

El prestador manifestó que para esta actividad no se cobra vía tarifa a los usuarios.

Lo anterior implica que se estaría presentando un presunto incumplimiento al ítem 4 artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 que establece:

“Criterios operacionales. La persona prestadora del servicio público de aseo en la actividad complementaria de disposición final, deberá garantizar, entre otras, el cumplimiento de las siguientes condiciones durante la fase de operación:

4. Pesaje y registro de cada uno de los vehículos que ingresan al relleno sanitario.”

3.5.8. Frente de trabajo

Durante la visita del mes de septiembre de 2017 se identificó un área de disposición de residuos sólidos a cielo abierto sin manejo alguno, cuya capacidad está a punto de coparse en espacio y altura de acuerdo a lo observado y a lo manifestado por el prestador.

El acceso al frente de descarga de residuos se hace a través de la misma vía en trocha.

En ese sentido, al no contar con criterios técnicos operacionales en el sitio de disposición de residuos sólidos, se estaría presentando un presunto incumplimiento con lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en todos sus ítems.

3.5.9. Cobertura diaria y compactación de los residuos

Al sitio de disposición final del municipio de Dibulla no se le hace cubrimiento, ni disgregación, ni compactación de los residuos sólidos, de acuerdo con lo evidenciado en la visita del mes de septiembre de 2017, hecho que contraviene lo dispuesto en el artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en relación al cubrimiento diario de los residuos estipulado en el ítem 5.

Igualmente, se evidenció la presencia de recicladores a través de la acumulación de residuos aprovechables clasificados y habitáculos, así mismo el prestador corroboró dicha presencia.

A continuación, se presenta la evidencia fotográfica:



Foto 19. Estado del sitio de disposición final Dibulla



Foto 20. Acceso al frente de descarga del sitio de disposición final Dibulla



Foto 21. Habitáculos de recicladores



Foto 22. Residuos aprovechables clasificados

3.1.1. Control de vectores y roedores

El hecho de no realizar cobertura diaria de los residuos, promueve la llegada de aves carroñeras al sitio de disposición final y la proliferación de moscas. Durante la visita del mes de septiembre se observó presencia masiva de vectores, entre ellos moscas y porcinos. Esto denota un presunto incumplimiento al ítem 6 del artículo 2.3.2.3.3.1.9. del Decreto 1077 de 2015 en lo que se refiere a los criterios operacionales.

A continuación, se presentan las evidencias fotográficas:



Foto 23. Porcinos en el sitio de disposición final Dibulla

3.1.2. Control de aguas de infiltración y escorrentía

El frente activo de disposición de residuos sólidos y la vía interna de acceso al frente de trabajo, no cuenta con canales perimetrales para evitar que las aguas lluvias y de escorrentía ingresen al sitio. De nuevo, la falta de cobertura diaria permite la infiltración de agua y promueve la generación de lixiviado. Esto denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector RAS y al artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015.

3.1.3. Sistema de lixiviados

No se observó un sistema de lixiviados en el sitio de disposición final durante la visita del mes de junio de 2017, ni se suministró información sobre el permiso de vertimientos por parte del prestador. Por esta razón, se evidencia un presunto incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector RAS y al artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015.

3.1.4. Control de gases

No se apreció durante la visita ninguna forma de control de gases, lo que contraviene lo dispuesto en el ítem 7 del artículo 2.3.2.3.3.1.9 Criterios operacionales del Decreto 1077 de 2015, en lo relacionado con el control de gases y las concentraciones que los hacen explosivos.

3.1.5. Disponibilidad de Maquinaria y Personal

No se cuenta con disponibilidad de maquinaria para la operación del sitio de disposición final. Durante la visita no se observó personal trabajando en el lugar. Esto

denota un presunto incumplimiento a lo establecido en el Reglamento Técnico del Sector RAS y al artículo 2.3.2.3.4.13 del Decreto 1077 de 2015.

3.5.10. Plan de Emergencia y Contingencia.

Se procedió a realizar un análisis del Plan de Emergencia y Contingencia (PEC) con vigencia 2016 y se observó que dicho documento se encuentra cargado con fecha 22/10/2016 y una actualización del día 28/03/2017 y se procedió a realizar un análisis detallado del contenido del mismo.

Teniendo en cuenta el resultado de la verificación, se puede concluir que el PEC para el servicio de aseo para el municipio de Dibulla, La Guajira de vigencia 2016 reportado en el SUI con fecha 22/10/2016-28/03/2017 por el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP, presuntamente no cumple con la inclusión de los lineamientos mínimos establecidos en la Resolución 0154 de 2014, expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

A continuación, se detallan los numerales del anexo de la Resolución 0154 de 2014 en los cuales se observó el incumplimiento que conlleva a que el PEC no cumpla con la inclusión de los lineamientos mínimos:

Numeral	Observaciones
1.1	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP identifica los eventos de emergencia naturales, antrópicos y socio naturales en las actividades que presta que pueden llevar a la interrupción de la prestación del servicio de aseo. Adicionalmente, señala la frecuencia con la que se pueden presentar cada uno de los eventos de emergencia definidos en el plan de emergencia y contingencia y como se puede ver afectadas cada una de las actividades que realiza, la valoración de la resistencia del daño, la valoración del nivel de exposición.</p> <p>En ese sentido, este aspecto presuntamente SI cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.1. de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.1	<p>A continuación, se presenta un análisis de cada uno de los inventarios, definidos por el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos físicos: el prestador no señala el área donde se encuentra el sitio de disposición final, ni discrimina las rutas de recolección y transporte y de disposición final. - Recursos humanos: no describe el número de personas por profesión, el nombre, su número telefónico en el domicilio, y celular si posee. Además, el prestador no agregar el organigrama de la entidad. - Vehículos: el prestador presenta estos inventarios en uno solo con los inventarios de equipos, por lo cual no se define el tipo, el estado, el combustible de cada uno de los vehículos. - Equipos: el prestador presenta estos inventarios en uno solo con los inventarios de vehículos, en efecto, no se identifica el estado de los equipos señalados en el documento. <p>El prestador no incluyo los inventarios de recursos económicos, almacenes, comunicaciones, sistemas de monitoreo, otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables y para la logística en el municipio de Dibulla.</p>

Numeral	Observaciones
	De acuerdo con lo anterior, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.1. del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.
1.2.2	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no contiene los requerimientos para los siguientes ítems: edificaciones, recursos económicos, comunicaciones, sistemas de monitoreo, otros equipos para atención de emergencias, sitios de posibles albergues temporales y edificaciones masivas e indispensables. Adicionalmente, de los requerimientos señalados en el plan de emergencia y contingencia se encontró lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Recursos físicos: el prestador no aclara cual es la cantidad estimada y no se define las dimensiones de los materiales señalados en el documento. - Recurso humano: el prestador no establece un organigrama por cada uno de las amenazadas señaladas en el lineamiento 1.1. - Vehículos y equipos: el prestador señala estos requerimientos, sin embargo, lo definido no es acorde a lo que esta requerido en la norma. <p>En concordancia, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.3	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP define el grupo de emergencias, sin embargo, no se presentan las siguientes funciones mínimas en el plan de emergencia y contingencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Diseñar y actualizar formatos para evaluación de daños y análisis de necesidades –EDAN. - Gestionar financiación para los programas de reducción de riesgos. <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.4	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP determina de quienes pueden necesitar ayuda externa en el momento de una emergencia. Sin embargo, no aclara el tipo de ayuda que se puede requerir, es decir, técnica, financiera o administrativa y en que entidades puede encontrar este tipo de ayuda, no se establecen los medios de comunicación durante la emergencia. Por último, debe determinar la necesidad de establecer pactos y acuerdos de apoyo mutuo con otros prestadores de servicios públicos domiciliarios en situaciones de emergencia.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.2.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.2.5	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no define las necesidades de capacitación en atención de emergencias al personal ni se indica el desarrollo de simulacros durante la frecuencia de las capacitaciones. Sin embargo, el prestador establece un cronograma de capacitación y a quienes está dirigido, aunque no se establecen fechas específicas.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos</p>

Numeral	Observaciones
	establecidos en el numeral 1.2.5 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.
1.3.1	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no define un organigrama donde se establezca la persona encargada de coordinar la atención del tipo de emergencia que se llegue a presenciar, ni las personas capacitadas que ayudan frente a las amenazas. Adicionalmente, no se establece el cronograma del tipo de evento.</p> <p>Por último, debe concretar para cada una de las personas que participan en la atención de emergencias la responsabilidad en los siguientes temas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Logística - Recolección, transporte y disposición de residuos sólidos. - Abastecimiento de servicios públicos a los albergues temporales. - Cierre de circuitos afectados para el evento. - Garantizar recursos económicos, físicos y humanos. - Evaluación de daños y reparaciones inmediatas. - Articulación con otras entidades. - Atención a edificaciones indispensables (Hospitales, clínicas, bomberos, etc) <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.1 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.2	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP debido a que no define un organigrama en la línea de mando, el protocolo de comunicaciones no está acorde. Además, el protocolo de actuación de los medios de comunicación, no está relacionado con lo requerido en la norma, pues el prestador define el protocolo de cómo comunicar el plan de emergencia y de acuerdo con la norma el objetivo de este protocolo de comunicación es convocar a aquellas personas que hacen parte del grupo de apoyo en el momento de una emergencia con el fin de tomar decisiones y comunicar a la comunidad sobre el evento.</p> <p>Por lo anterior, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.3	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP define un protocolo de actuación. Sin embargo, no se indica por cada uno de los eventos señalados en el lineamiento 1.1.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.3 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.3.4	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP presenta el formato para la evaluación de daños. Aunque, debe incluir una explicación de cómo diligenciar este formato.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.3.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>
1.4	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no presenta un análisis de evaluación de cómo funciona la atención de emergencias. Por lo tanto, el prestador no puede verificar la efectividad del plan de emergencia y contingencia. Principalmente en el caso, del mes de agosto de 2016 cuando el Sistema de Alertas Tempranas de La Guajira informo sobre las fuertes precipitaciones del huracán MATTHEW en las</p>

Numeral	Observaciones
	<p>costas del municipio de Dibulla.</p> <p>En consecuencia, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el numeral 1.4 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p> <p>Referencia: http://www.rptnoticias.com/2016/09/30/se-mantiene-alerta-huracan-matthew-la-guajira/</p>
2	<p>El prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP presenta ejecución de la respuesta, para cada una de las amenazas que muestra el prestador en el Plan de Emergencia y Contingencia, como, sismo, movimiento masa /deslizamiento, inundación, incendio para la prestación de las actividades de recolección y transporte. Sin embargo, no se identifican las demás amenazas señaladas en el documento como, tsunamis, erupciones volcánicas, meteorológicas, avenidas torrenciales, desertificación, sequia, accidentes industriales y contaminación, acciones violentas, interrupciones del fluido eléctrico, colapso en la infraestructura de los sistemas de prestación, tecnológicos y tampoco como se pueden ver afectadas las demás actividades que presta la empresa. Además, se debe destacar que las amenazas no se discriminan por actividad del servicio prestada.</p> <p>En este sentido, este aspecto presuntamente NO cumple con los lineamientos establecidos en el capítulo 2 del anexo 1 de la Resolución 154 de 2014.</p>

Adicionalmente, el estado de cargue de los formatos y formularios, referentes al servicio de aseo, de la Resolución SSPD 20161300062185 2016 para el municipio de Dibulla en el departamento La Guajira por el prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP no se encuentran cargados.

Formato/Formulario	Fecha de cargue
Formulario recursos e inventarios	No se cargo
Formulario de recursos financieros	No se cargo
Formulario cuestionario eventos aseo	22/10/2016 y 28/03/2017
Formulario registro de eventos - servicio de aseo	Estado PENDIENTE
Formato amenazas servicio de aseo	No se cargo
Formato nivel de exposición servicio de aseo	No se cargo
Formato resistencia daño servicio de aseo	No se cargo
	No se cargo

Fuente: Sistema Único de Información SUI

4. ASPECTOS COMERCIALES

La información presentada en este capítulo, corresponde a la recopilada en la visita de inspección realizada a la empresa los días 14 y 15 de septiembre de 2017, en la mayoría de los casos no es posible contrastarla con el SUI ya que la empresa no ha realizado la certificación de los formatos y/o formularios pertinentes.

4.1. Suscriptores

Una vez verificado el SUI el prestador no ha realizado el cargue correspondiente al Formulario 21. Suscriptores para el año 2016, razón por la cual se tomará la información suministrada en la visita tanto para el año 2016 como para el 2017.

Tabla 24. Suscriptores Año 2016.

	estrato 1	estrato 2	estrato 3	estrato oficial	estrato Comercial	estrato Especial
enero	3043	968	93	34	9	23
febrero	3053	971	91	34	11	21
marzo	3053	971	91	34	11	21
abril	3061	980	92	34	11	21
mayo	3061	980	92	34	11	21
junio	3059	970	94	34	12	21
julio	3059	966	94	34	12	21
agosto	3059	965	94	34	13	21
septiembre	3053	963	94	34	14	25
octubre	3055	963	93	34	14	26
noviembre	3062	965	93	34	14	26
diciembre	3062	965	93	34	14	26

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP – visita septiembre 2017

Tabla 25. Suscriptores Año 2017.

	estrato 1	estrato 2	estrato 3	estrato oficial	estrato Comercial	estrato Especial
enero	3057	964	93	34	15	26
febrero	3062	965	93	34	16	26
marzo	3058	962	93	34	16	26
abril	3069	962	93	34	17	27
mayo	3068	967	93	34	17	27
junio	2879	954	36	33	41	
julio	2881	954	36	33	44	
agosto	2882	955	39	33	47	

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP – visita septiembre 2017

No es posible realizar comparación de la información dado que como se mencionó anteriormente el prestador no ha realizado el cargue de la misma al SUI.

Es importante destacar que las mayores concentraciones de usuarios se presentan en los estratos 1, 2 y 3, y que a partir del mes de junio de 2017 ya no cuenta con usuarios para el “Estrato Especial”.

Ahora bien, es importante que el prestador informe a que se refiere con “Estrato Especial” cuales usuarios se encuentra inmersos en el mismo, tienen subsidios o contribuciones.

4.2. Facturación, Subsidios y Contribuciones

La empresa factura directamente. No tiene convenio de facturación con ningún otro prestador.

4.2.1. Facturación y Recaudo

Una vez consultada la información en el SUI se evidencia que para los años 2016 y 2017 el prestador no ha realizado el cargue referente a facturación total por tal motivo se incluirá lo entregado durante el desarrollo de la visita:

Tabla 26. Total facturado mensual año 2016.

MES DE ENERO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	23.798.547
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.926.000
5	TARIFA DE ASEO	25.842.657
TOTAL		52.567.204
RECAUDO DEL MES		7.778.572

MES DE FEBRERO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	21.180.544
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.950.750
5	TARIFA DE ASEO	24.099.502
TOTAL		48.230.796
RECAUDO DEL MES		11.637.427

MES DE MARZO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.577.546
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.965.600
5	TARIFA DE ASEO	25.089.787
TOTAL		50.632.933
RECAUDO DEL MES		14.553.689

MES DE ABRIL DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.329.359
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.942.500
5	TARIFA DE ASEO	25.026.389

TOTAL	50.298.248
RECAUDO DEL MES	14.959.337

MES DE MAYO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.337.609
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.944.150
5	TARIFA DE ASEO	25.022.499
TOTAL		50.304.258
RECAUDO DEL MES		11.996.108

MES DE JUNIO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.304.609
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.930.950
5	TARIFA DE ASEO	24.983.979
TOTAL		50.219.538
RECAUDO DEL MES		14.397.835

MES DE JULIO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.316.984
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.927.650
5	TARIFA DE ASEO	24.999.349
TOTAL		50.243.983
RECAUDO DEL MES		13.951.417

MES DE AGOSTO DEL 2016		
CONCEPTO		FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.284.671
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.930.125
5	TARIFA DE ASEO	25.067.372

TOTAL	50.282.168
RECAUDO DEL MES	13.437.344

MES DE SEPTIEMBRE DEL 2016	
CONCEPTO	FACTURADO
1 CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.288.796
3 CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.941.675
5 TARIFA DE ASEO	25.097.187
TOTAL	50.327.658
RECAUDO DEL MES	12.361.040

MES DE OCTUBRE DEL 2016	
CONCEPTO	FACTURADO
1 CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.321.796
3 CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.949.925
5 TARIFA DE ASEO	25.135.707
TOTAL	50.407.428
RECAUDO DEL MES	12.883.632

MES DE NOVIEMBRE DEL 2016	
CONCEPTO	FACTURADO
1 CARGO FIJO ACUEDUCTO	23.192.865
3 CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.949.925
5 TARIFA DE ASEO	25.970.429
TOTAL	52.113.219
RECAUDO DEL MES	17.085.972

MES DE DICIEMBRE DEL 2016	
CONCEPTO	FACTURADO
1 CARGO FIJO ACUEDUCTO	22.301.171
3 CARGO FIJO ALCANTARILLADO	2.953.225

5	TARIFA DE ASEO	25.121.262
TOTAL		50.375.658
RECAUDO DEL MES		10.870.635

TOTAL AÑO 2016		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	246.945.701
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	32.370.800
5	TARIFA DE ASEO	276.358.932
TOTAL		555.675.433
RECAUDO DEL MES		155.913.008

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

Tabla 27 Total Facturado Año 2017

MES DE ENERO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	25.430.500
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.125.460
5	TARIFA DE ASEO	25.719.058
TOTAL		54.275.018
RECAUDO DEL MES		13.859.508

MES DE FEBRERO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	23.709.105
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.104.870
5	TARIFA DE ASEO	26.577.723
TOTAL		53.391.698
RECAUDO DEL MES		16.552.158

MES DE MARZO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	23.912.125

3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.125.060
5	TARIFA DE ASEO	26.976.043
TOTAL		54.013.228
RECAUDO DEL MES		14.247.068

MES DE ABRIL DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	23.912.125
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.128.540
5	TARIFA DE ASEO	26.986.303
TOTAL		54.026.968
RECAUDO DEL MES		14.399.871

MES DE MAYO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	24.123.965
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.155.690
5	TARIFA DE ASEO	27.376.888
TOTAL		54.656.543
RECAUDO DEL MES		13.500.985

MES DE JUNIO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	24.079.815
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.129.292
5	TARIFA DE ASEO	27.415.500
TOTAL		54.624.607
RECAUDO DEL MES		15.336.177

MES DE JULIO DEL 2017		
	CONCEPTO	FACTURADO
1	CARGO FIJO ACUEDUCTO	24.150.134
3	CARGO FIJO ALCANTARILLADO	3.142.856
5	TARIFA DE ASEO	27.649.563
TOTAL		54.942.553
RECAUDO DEL MES		12.390.697

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

De acuerdo con lo anterior, es necesario que el prestador discrimine el recaudo mes para cada uno de los servicios prestados dado que en la información suministrada durante la visita contiene los tres servicios y no es posible realizar el cálculo del nivel de recaudo por servicio. No obstante, según la información entregada se denota un recaudo promedio para el 2016 del 28% y para lo corrido del 2017 un nivel de recaudo del 26%.

4.4. Subsidios y Contribuciones

Para el año 2016 el prestador no reportó en el SUI información correspondiente al tema de subsidios y contribuciones, sin embargo, durante la visita para ese año suministraron la siguiente información:

Tabla 28 Subsidios y contribuciones Año 2016

ene-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.288.875	2.956.800	34.188.105	66.433.780
Estrato N° 2.	5.324.000	987.800	6.214.560	12.526.360
Estrato N° 3.	191.859	42.380	223.944	458.183
Contribucion	92.817	-	118.770	211.587
				79.418.323
				79.206.736

feb-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.385.125	2.964.500	34.300.455	66.650.080
Estrato N° 2.	5.340.500	981.200	6.233.820	12.555.520
Estrato N° 3.	187.733	42.380	219.128	449.241
Contribucion	92.817	-	118.770	211.587
				79.654.841
				79.443.254

mar-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.414.000	2.976.050	34.334.160	66.724.210
Estrato N° 2.	5.373.500	994.400	6.272.340	12.640.240
Estrato N° 3.	187.733	42.380	219.128	449.241
Contribucion	113.443	-	143.770	257.213
				79.813.691
				79.556.478

abr-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.462.125	2.995.300	34.390.335	66.847.760
Estrato N° 2.	5.390.000	998.800	6.291.600	12.680.400
Estrato N° 3.	189.796	43.195	221.536	454.527
Contribucion	113.443	-	143.770	257.213
				79.982.687
				79.725.474

may-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.452.500	2.995.300	34.379.100	66.826.900
Estrato N° 2.	5.346.000	983.400	6.285.180	12.614.580
Estrato N° 3.	193.922	44.010	226.352	464.284
Contribucion	113.443	-	143.770	257.213
				79.905.764
				79.648.551

jun-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.452.500	2.995.300	34.379.100	66.826.900	
Estrato N° 2.	5.346.000	983.400	6.285.180	12.614.580	
Estrato N° 3.	193.922	44.010	226.352	464.284	79.905.764
Contribucion	113.443	-	143.770	257.213	79.648.551

jul-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.442.875	3.003.000	34.367.895	66.813.770	
Estrato N° 2.	5.313.000	974.600	6.201.720	12.489.320	
Estrato N° 3.	193.922	44.010	226.352	464.284	79.767.374
Contribucion	123.756	-	156.270	280.026	79.487.348

ago-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.442.875	3.003.000	34.367.865	66.813.740	
Estrato N° 2.	5.307.500	972.400	6.195.300	12.475.200	
Estrato N° 3.	193.922	44.010	226.352	464.284	79.753.224
Contribucion	134.069	-	168.770	302.839	79.450.385

sep-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.385.125	3.006.850	34.300.455	66.692.430	
Estrato N° 2.	5.296.500	972.400	6.182.460	12.451.360	
Estrato N° 3.	191.859	43.195	226.352	461.406	79.605.196
Contribucion	134.069	-	168.770	302.839	79.302.357

oct-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.404.375	3.018.400	34.322.925	66.745.700	
Estrato N° 2.	5.296.500	979.000	6.182.460	12.457.960	
Estrato N° 3.	191.859	43.195	223.944	458.998	79.662.658
Contribucion	144.382	-	181.270	325.652	79.337.006

nov-16					
Subsidio					
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo		
Estrato N° 1.	29.433.250	3.022.250	34.356.630	66.812.130	
Estrato N° 2.	5.307.500	981.200	6.195.300	12.484.000	
Estrato N° 3.	191.859	43.195	223.944	458.998	79.755.128
Contribucion	144.382	-	181.270	325.652	79.429.476

dic-16				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	29.471.750	3.029.950	34.401.570	66.903.270
Estrato N° 2.	5.307.500	981.200	6.195.300	12.484.000
Estrato N° 3.	191.859	43.195	223.944	458.998
				79.846.268
Contribucion	144.382	-	181.270	325.652
				79.520.616

Y para el año 2017, el prestador suministró la siguiente información:

Tabla 29. Subsidios y contribuciones 2017 con aporte pagados por el Distrito.

ene-17				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	31.456.530	3.187.100	36.592.290	71.235.920
Estrato N° 2.	5.668.320	1.037.040	6.593.760	13.299.120
Estrato N° 3.	205.065	46.110	238.545	489.720
				85.024.760
Contribucion	165.525	-	207.333	372.858
				84.651.902

feb-17				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	31.507.980	3.211.460	36.652.140	71.371.580
Estrato N° 2.	5.674.200	1.039.360	6.600.600	13.314.160
Estrato N° 3.	205.065	46.110	238.545	489.720
				85.175.460
Contribucion	176.560	-	220.708	397.268
				84.778.192

mar-17				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	31.466.820	3.195.220	36.604.260	71.266.300
Estrato N° 2.	5.656.560	1.032.400	6.580.080	13.269.040
Estrato N° 3.	205.065	46.110	238.545	489.720
				85.025.060
Contribucion	176.560	-	220.708	397.268
				84.627.792

abr-17				
Subsidio				
	Acueducto	Alcantarillado	Aseo	
Estrato N° 1.	31.580.010	3.211.460	36.735.930	71.527.400
Estrato N° 2.	5.656.560	1.032.400	6.580.080	13.269.040
Estrato N° 3.	205.065	46.110	238.545	489.720
				85.286.160
Contribucion	176.560	-	220.708	397.268
				84.888.892

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

Teniendo en cuenta la composición de los usuarios, así como la información reportada durante la visita y dado que son más los subsidios otorgados que las contribuciones percibidas, la empresa es deficitaria, es decir, que son más los subsidios otorgados que las contribuciones percibidas.

Es necesario que el prestador informe si a la fecha el municipio de Dibulla le adeuda por concepto de subsidios o si los mismos han sido cancelados en su totalidad.

Los factores de subsidios y contribuciones del año 2016 se rigen por el Acuerdo 012 del 1 de enero de 2015 y para el año 2017 por el Acuerdo 021 del 2 de diciembre de 2016 siendo estos:

Tabla 30. Porcentajes de subsidios y contribuciones 2016.

Estrato	Porcentaje (%)
1	60%
2	30%
3	10%
5	50%
6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%
Pequeño Productor	20%
Gran Productor	20%

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

Tabla 31 Porcentaje de subsidios y contribuciones 2017.

Estrato	Porcentaje (%)
1	70%
2	40%
3	15%
5	50%
6	60%
Comercial	50%
Industrial	30%

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

En el SUI sólo reporta el Acuerdo No. 012 de 2015 quedando pendiente por cargar el Acuerdo No. 021 del 2 de diciembre de 2016, razón por la cual deberá proceder a realizar dicho cargue.

El porcentaje de subsidios y contribuciones informado por el prestador se encuentra acorde con lo reportado en el SUI y con lo señalado en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 el cual señala:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

4.5. Tarifas

Consultado el SUI se evidencia que el prestador no ha realizado el respectivo cargue correspondiente a las tarifas aplicadas para el municipio de Dibulla, razón por la cual se incluirá la información suministrada durante el desarrollo de la visita siendo esta:

Tabla 32. Tarifas Año 2016.

SERVICIO ASEO				
RESIDENCIAL	V/servicio	V/Subsidio	Contribucion	V/cobrar 2016
Estrato 1.	16.050	11.235		4.815
Estrato 2.	16.050	6.420		9.630
Estrato 3.	16.050	2.408		13.643
OFICIAL	16.050			16.050
COMERCIAL	25.000		12.500	37.500
INDUSTRIAL	20.900		6.270	27.170
ESPECIAL - I	55.000			55.000
ESPECIAL - 2	139.100		27.820	166.920
ESPECIAL - 3	203.300		40.660	243.960
ESPECIAL - 4	417.300		83.460	500.760
ESPECIAL - VII	55.000			55.000

Fuente: AGUAS DE DIBULLA SA ESP

Para el año 2017 entregó en visita las siguientes tarifas aplicadas:

Tabla 33. Tarifas Año 2017.

SERVICIO ASEO				
RESIDENCIAL	V/servicio	V/Subsidio	Contribucion	V/cobrar 2016
Estrato 1.	17.100	11.970		5.130
Estrato 2.	17.100	6.840		10.260
Estrato 3.	17.100	2.565		14.535
OFICIAL	17.100			17.100
COMERCIAL	26.750		13.375	40.125
INDUSTRIAL	22.360		6.708	29.068
ESPECIAL - I	58.850			58.850
ESPECIAL - 2	148.837		29.767	178.604
ESPECIAL - 3	217.531		43.506	261.037
ESPECIAL - 4	446.511		89.302	535.813
ESPECIAL - VII	58.850			58.850

Fuente: Aguas de Dibulla SA ESP

4.6. Peticiones, Quejas y Reclamos

Consultado el SUI se evidencia que el prestador no ha realizado cargue correspondiente a las PQR 2016 ni 2017.

Durante el desarrollo de la visita y según soportes entregados durante el desarrollo de la misma informó que durante el año 2016 en el municipio de Dibulla por el servicio público de aseo se presentaron 16 PQR evidenciando que la mayor causal fue “Falla en la prestación del servicio por continuidad” con un porcentaje de 25% sobre el total. Respecto de la vigencia 2017 el prestador no entregó información.

Se genera incumplimiento en cuanto a la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016 la cual establece el reporte de información de los derechos de petición presentados por los suscriptores o usuarios a través del Sistema Único de Información - SUI.

5. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN

A continuación, se relaciona el Nivel de riesgo del año 2015 el cual corresponde al análisis de la información financiera de los años 2013 y 2014 Indicador Financiero Agregado IFA del prestador EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP, según lo dispuesto en la Resolución CRA 315 de 2005:

Tabla 34. Nivel de riesgo del año 2015

ICTR - INDICE DE CONTINUIDAD EN RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE	RANGO ICTR	ICTBL - INDICE DE CONTINUIDAD BARRIDO Y LIMPIEZA	RANGO	VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	RANGO VU	INDICADOR OPERATIVO Y DE CALIDAD (IOCA)
INFO INCOMPLETA	RANGO III	NO REPORTA	RANGO III	0,00	RANGO III	RANGO III

LIQUIDEZ AJUSTADA	ENDEUDAMIENTO	RANGO LIQUIDEZ-ENDEUDAMIENTO	EFICIENCIA EN EL RECAUDO	RANGO ER	COBERTURA DE INTERESES	RANGO CI	INDICADOR FINANCIERO AGREGADO IFA	NIVEL DE RIESGO
		Rango 3		Rango 3		Rango 3	Rango 3	RANGO III

La clasificación de EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. ESP fue Rango III “Nivel de Riesgo Alto”, es decir presenta un nivel inferior de desempeño, debido a que en el indicador operativo y de calidad agregado de aseo IOCA resultó clasificada en rango III, nivel alto, debido en primera medida al no reporte de información en el SUI y en segunda instancia por la vida útil del sitio de disposición final.

Por su parte, el indicador IFA se encuentra nivel de riesgo alto, debido a que la empresa no reportó al SUI la información correspondiente al periodo 2013 y 2014.

El prestador durante el desarrollo de la visita hace entrega del informe de la Oficina de Control Interno el cual indica lo siguiente:

“Actualmente en el municipio de Dibulla la empresa de servicios públicos AGUAS DE DIBULLA SA ESP presta la recolección de residuos sólidos en la cabecera municipal y en sus respectivos corregimientos como lo son: LAS FLORES, CAMPANA NIEVO, LA PUNTA DE LOS REMEDIOS, MINGUEO, RIO ANCHO Y PALOMINO manejándose el siguiente horario:

DIA	MACRO RUTA
Lunes y jueves	La flores, campana, la punta y Dibulla
Martes y viernes	Mingueo
Miércoles y sábado	Palomino y rio ancho

Se manejan tres macro rutas y seis micro rutas las cuales tienen una frecuencia de dos veces a la semana en cada corregimiento y cabecera municipal, cubriendo el 95% del municipio. Se adjunta tabla de tonelaje por mes relacionado a lo que es la recolección de residuos sólidos.

Mes	Tonelaje/Mes
Enero	31.5
febrero	32.6
Marzo	47.2
Abri	41.2
Mayo	42.1
Junio	40.1
Julio	39.3
Agosto	41.3
Septiembre	38.4
Octubre	37.5
Noviembre	36.7
Diciembre	42.6

Con respecto el barrido de las calles se presta el servicio seis veces a la semana con una frecuencia de dos días por ruta cubriendo la distintas calles, carreras y parque de la cabecera urbana del municipio de Dibulla, Mingueo y los parques de la punta de los remedios, las flores y palomino en el resto de los corregimientos no se realiza por falta de pavimentación.”

Sobre el particular llama la atención que en el informe realizado por la Oficina de Control Interno no se hace ningún pronunciamiento frente a los aspectos financieros, comerciales y administrativos de la Empresa de Acueducto Alcantarillado y Aseo del municipio de Dibulla SA ESP.

6. CALIDAD Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN AL SUI

Frente al cargue de información al SUI, se observa que con corte a 10 de noviembre de 2017 el prestador tiene habilitados para el servicio de aseo 1.534 formatos y formularios de los cuales tiene certificados 566, lo que corresponde a un 37%, tal como se muestra a continuación:

Tabla 35. Número de cargues

TOPICO	CERTIFICADO	PENDIENTE	TOTAL GENERAL
Administrativo		12	12
Administrativo y Financiero	16	95	111
Auditor		59	59
Comercial y de Gestión	446	324	770
Contribuciones 2016		1	1
Contribuciones 2017		1	1
Generalidades-Riesgos		8	8
Inicio Transición 2015		1	1
NSC		6	6
Preparación Obligatoria 2014		1	1
Prestadores	6	8	14
Proceso NIF		1	1
Riesgos Acueducto		37	37
Riesgos Alcantarillado		37	37
Riesgos Aseo	3	34	37
Técnico operativo	95	343	438
Total general	566	968	1534

Fuente: SUI

De acuerdo con lo anterior deberá proceder con el cargue inmediato de la información que a la fecha se encuentra pendiente, sin que se entienda esto como una ampliación de plazos.

7. ACCIONES DE LA SUPERSERVICIOS

7.1. Acciones de inspección y vigilancia

7.1.1. Visitas

Fecha: 11 de junio de 2015

Objeto: Seguimiento a las acciones adelantadas para garantizar la disposición final en el Municipio de Dibulla.

Observaciones SSPD:

- *“Aún se opera el servicio bajo la figura de emergencia sanitaria.*
- *Las actividades de recolección, transporte y barrido son prestador por la Empresa Aguas de Dibulla S.A E.S.P, mientras que la disposición final es operada por el municipio en el botadero a cielo abierto El Burro.*
- *La Superintendencia le aclara al municipio que en el caso en que asuma la prestación del componente de disposición final, debe inscribirse como operador de este componente dentro del servicio público de aseo.*
- *El MVCT hace un llamado a la administración municipal con respecto a las emergencias sanitarias. La Alcaldía por su parte manifiesta: entendemos y*

reconocemos que no debe hacerse bajo emergencia sanitaria. Realiza un nuevo compromiso de radicar el 24 de junio del 2015, copia de la documentacion del contrato para el cierre y clausura de BACA.

- *Adicionalmente proyecta esta misma fecha, 24 de junio del 2015 para presentar el estudio de PBOT.*
- *El Director de la Corporación informa que en el día de hoy la alcaldía radicó la modificación excepcional, no la modificación de PBOT.*
- *El Concejo insiste en la posición de que debe hacerse la actualización del POT no la modificación excepcional.*
- *La Superintendencia reitera que se estan haciendo acompañamientos y esfuerzos desde el gobierno nacional porque este es un tema que considera prioritario por lo tanto se deben ver los resultados en esta mesa.*
- *El Concejo reitera la posición que de se han dado discusiones desde hace muchos años y no se observan avances. La Procuraduría interviene, precisando los compromisos adquiridos en la mesa de trabajo el 2 de diciembre del 2014. Menciona los siguientes puntos: La situación hoy es peor que el dos de diciembre del 2014, ya que se sigue operando un botadero a cielo abierto en malas condiciones.*
- *La modificación al POT no se presentó.*
- *Desde la Procuraduría se realiza un llamado de atención nuevamente porque la prestación del servicio público en Dibulla es mala, la procuraduría requiere visitas y actuaciones de la super con respecto a la prestación.*
- *La Corporación informa las acciones adelantadas como autoridad ambiental con el seguimiento al municipio de Dibulla.*
- *La SSPD por su parte también menciona las acciones que se han realizado para la vigilancia de la prestación del servicio público en Dibulla.*
- *El Concejo reitera la voluntad de dar diligencia a la aprobación del proyecto.*
- *El Concejo hace llamado de atención a que se inviertan recursos en saneamiento básico en comunidades como Mingueo.*
- *La Alcaldía pregunta a la Empresa, en cuanto tiempo estaría listo la construcción del relleno sanitario una vez se surtan los procesos de modificación del POT.*
- *La empresa contesta: Tiempo para construir la celda: debe solucionarse el reinicio y resolver lo del uso de suelo. Una vez reiniciado el contrato debe realizarse la solicitud de licenciamiento. En dos semanas se presentará el reajuste de precios por parte de la empresa. Advierte que debe pensarse en la consecución de los recursos.*

- *La Corporación hace las siguientes sobre el documento radicado el día de hoy por el municipio particularmente realiza observaciones sobre los plazos indicados: En el cronograma faltó indicar los plazos para la construcción del relleno adicionalmente sugieren que se evalúen la opción de celda de contingencia mientras se construye el relleno sanitario.*
- *Finalmente el procurador llama la atención sobre que estos temas ya se habían hablado en la reunión del dos de diciembre de 2014, sin que se observen avances al respecto.”*

Fecha: 6 y 7 de julio de 2015

Objeto: Verificar la prestación del servicio de aseo realizada por la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP en el municipio de Dibulla, La Guajira.

Observaciones SSPD:

- *La empresa no ha presentado actualizaciones al RUPS durante los años 2013, 2014 y lo corrido del año 2015.*
- *La página web es <http://aguasdedibulla.gov.co/es/inicio>, pero en la misma no se observan las rutas, frecuencias y horarios de recolección y transporte de residuos sólidos y de la actividad de barrido.*
- *Al día 06 de julio de 2015 la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP tiene habilitado 2.182 reportes de información al SUI, de los cuales tiene pendientes 1.457 y de estos últimos, 559 corresponden al servicio de aseo. Aspectos comerciales.*
- *La factura emitida directamente no contempla los siguientes aspectos: - Las modalidades y sitios de pago. - La discriminación de los cobros realizados de conformidad a la normatividad vigente. - El cálculo de las toneladas imputables al suscriptor y/o usuario durante el periodo de facturación y durante los dos periodos anteriores. - La comparación entre el valor del servicio facturado con el de los tres periodos inmediatamente anteriores, si la factura es bimestral y seis periodos, si la factura es mensual. - El factor de los subsidios o de las contribuciones de solidaridad y, - La frecuencia de recolección de residuos.*
- *Con corte junio de 2015 el municipio adeuda al prestador la suma de \$242,7 millones por concepto subsidios de los tres servicios.*
- *El recaudo de la cartera durante el año 2015 asciende a un 15%, la empresa debe indicar las medidas adelantadas para mejorar este nivel.*
- *La empresa no cuenta con ningún tipo de aviso en el cual informe el horario de atención a los usuarios.*
- *El anexo técnico del CSP-CCU se observa el detalle de las microrrutas para las actividades de recolección y transporte, pero el horario descrito no coincide con el informado durante la visita, de la misma forma los recorridos de las microrrutas 1 y 3 no coincide. Aspectos técnicos operativos*

- *A partir del Decreto No. 102 del 30 de Diciembre de 2014 la Alcaldía Municipal levanta la emergencia sanitaria en materia de recolección y transporte de residuos sólidos y barrido limpieza de calles, exceptuando la operación del sitio de disposición final, adicionalmente se levanta la medida de suspensión transitoria del giro de subsidios para la prestación del servicio de aseo. Como consecuencia, AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. retoma la prestación de las actividades que antes eran atendidas por el municipio.*
- *Se cuenta con un plano donde se tienen diferenciadas las microrrutas por color de la actividad de barrido en el área urbana de Dibulla, pero no se evidencia el punto de inicio y final de cada una ni el recorrido realizado.*
- *La mayoría de los operarios no utilizan los elementos de seguridad ocupacional necesarios, especialmente los que desarrollan la actividad de barrido. Lo anterior fue evidenciado en los recorridos realizados los días 6 y 7 de julio de 2015.*
- *La volqueta realiza la recolección de las bolsas originadas por el barrido únicamente los días lunes y jueves, es decir, las bolsas originadas por la actividad de barrido de los días martes, miércoles, viernes y sábado no son recolectadas y transportadas al sitio de disposición final el mismo día. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.2.3.40. del Decreto 1077 de 2015.*
- *La empresa AGUAS DE DIBULLA S.A.ESP dispone en un botadero a cielo abierto ubicado a 1 kilómetro + 400 mts. Vía Dibulla-Riohacha. Este sitio actualmente se encuentra operado por el municipio de Dibulla.*
- *El día 6 de julio de 2015 se utilizó la puerta del volco de la volqueta OLJ 308 para ubicar bolsas de basura.*
- *La(s) volqueta(s) son lavadas cada ocho días de acuerdo con la información suministrada. Lo anterior contraviene lo dispuesto en el Artículo 2.3.2.2.2.3.38. del Decreto 1077 del 2015.*
- *La empresa no lleva una relación diaria de salida de vehículos, microrruta atendida y hora de inicio de la microrruta.*
- *No hay implementación efectiva del comparendo ambiental (El municipio va a comenzar a realizar socializaciones) de acuerdo con la información suministrada por el municipio.”*

Fecha: 14 y 15 de septiembre de 2017

Objeto: Verificar la prestación del servicio de aseo realizada por la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. ESP en el municipio de Dibulla, La Guajira.

Observaciones SSPD: Las principales conclusiones de la visita se han plasmado a lo largo de la presente evaluación.

7.1.2. Acciones de seguimiento a la prestación del servicio de aseo

- El 03 de febrero de 2017 se realizó mediante radicado SSPD 20174310029221 la solicitud de información a la empresa, relacionada con el estado de adopción del PGIRS, estado de aplicación del PPSA, estado de implementación del acuerdo de barrido, estado de aplicación de la nueva metodología tarifaria, estado de actualización del plan de emergencia y contingencia, y actualización de RUPS.
- El 28 de febrero se hizo el requerimiento de la información a la empresa mediante radicado 20174310099311 del sitio de disposición final de los residuos sólidos del municipio de Dibulla, de lo que no se obtuvo respuesta por parte del prestador.
- El 06 de abril de 2017 se solicitó la información relacionada con las toneladas dispuestas en el sitio de disposición final operado por el prestador, no se obtuvo respuesta por parte del prestador.
- Mediante radicado SSPD 20174340008151 del 31 de agosto de 2017, se remitió a la empresa el resultado de la verificación de los lineamientos conforme a lo establecido en la Resolución 154 y estado de cargue para la Resolución SSPD 20161300062185 de noviembre de 2016.
- El 30 de mayo de 2015 mediante radicado 20174310591651 se solicitó a CORPOGUAJIRA la información referente a la disposición final del municipio de Dibulla. No se obtuvo respuesta.
- Se remitió comunicación a la Procuraduría General de la Nación mediante radicado 20174310758571 del 16 de junio de 2017, ante la no respuesta estado de disposición final municipio de Dibulla, La Guajira por parte de la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL MUNICIPIO DE DIBULLA S.A. E.S.P al radicado SSPD 20174310099311 del 28 de febrero de 2017.

7.2. Evaluaciones Integrales

- Durante los años 2013 y 2015 se realizaron las respectivas Evaluaciones Integrales a este prestador la cual puede ser consultada en el siguiente link: <http://www.superservicios.gov.co/Acueducto-Alcantarillado-Aseo/Aseo/Informes-de-gestion/La-Guajira/Empresa-de-Acueducto-Alcantarillado-y-Aseo-del-Municipio-de-Dibulla-S.A.-E.S.P.>

7.3. Investigaciones y/o sanciones

- La Dirección Técnica de Gestión de Aseo solicitó a la Dirección de Investigaciones que evaluara méritos para abrir investigación administrativa en contra de la empresa mediante memorando con radicado SSPD 20154310086323 del 23 de septiembre de 2015 por reporte de información al SUI, requisitos de las facturas, recolección de residuos acumulados por el barrido manual de calles y lavado de vehículos. Mediante resolución SSPD No. 20174400001955 del 2017-02-07 se impone sanción por valor de \$(133.000.000)

- La Dirección Técnica de Gestión de Aseo solicitó a la Dirección de Investigaciones que evaluara méritos para abrir investigación administrativa en contra de la empresa mediante memorando con radicado SSPD 20174310047923 del 5 de junio de 2017 por Normas aplicables al reporte de información al Sistema Único de Información SUI.

8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

En relación con las alertas e incumplimientos que se describen a lo largo de esta evaluación de gestión, de los cuales se resaltan los más importantes a continuación, se advierte que la empresa debe efectuar las aclaraciones, correcciones, reportes en estado pendiente e indicar las acciones de corto y mediano plazo emprendidas.

8.1. Aspectos financieros

Dados los análisis realizados por esta Superintendencia, se solicita al prestador explicar con el mayor detalle posible lo siguiente:

- Concentración en deudores del 95,94% del total de los activos, en su mayoría de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo.
- Incremento del porcentaje de provisión de los deudores de servicios públicos, en especial del servicio de aseo, el cual muestra un deterioro de cartera por el no pago de los usuarios.
- Subsistencia financiera producto de los contratos interadministrativos suscritos con la administración municipal.
- Subsidios pendientes de pago por parte de la administración municipal de diciembre de 2012, diciembre de 2013, junio de 2014 por subsidio de aseo y diciembre de 2014, por \$148 millones y subsidios del año 2015 por \$111.3 millones de pesos.
- Propiedades planta y equipo por valor de 30.5 millones de pesos para prestar servicios públicos con ingresos de \$1.556 millones.
- Alta concentración de pasivos exigibles a corto plazo y vitales para la prestación de los servicios públicos
- Pasivos con acreedores de energía eléctrica por \$243 millones y aportes a fondos de pensiones por \$78.3 millones de pesos.
- Deudas con autoridades ambientales y de control, como Corpoguajira y Superservicios.
- Deudas con proveedores de bienes y servicios con personas naturales por más de \$150 millones
- Deudas por sanciones impuestas y aportes a fondos de seguridad por más de \$115 millones, reconocidos contablemente.
- Estados financieros fuera del régimen de contabilidad pública establecido para el prestador, sin efectos legales desde el año 2016.
- Incumplimiento en el reporte de la información financiera desde el año 2013 al SUI.
- Indicadores de liquidez menores a un 1% el cual indica que si los deudores de servicios públicos no cancelan sus obligaciones el prestador no podría pagar sus pasivos.
- Rotación de cartera con un tiempo superior a un año, cuando lo normal es el ciclo de facturación.
- Ineficiencia operacional según el indicador de coeficiente operacional.

8.2. Aspectos administrativos

- Deberá realizar actualización al CCU dado que el mismo no se encuentra acorde con lo señalado en la Resolución CRA 778 de 2016.
- El prestador no ha realizado el cargue en el SUI correspondiente a Personal por Categoría de empleo del año 2016 y 2017, razón por la cual no se pudo comparar lo informado en visita con lo reportado.
- El personal con cargos administrativos vinculados a la compañía mediante contrato de trabajo no ha sido certificado por competencias laborales en las áreas correspondientes por lo tanto se estaría presuntamente incumpliendo lo establecido en las Resoluciones 1076 de 2003 y 1570 de 2004 proferidas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

8.3. Aspectos técnico operativos

- Se solicita al prestador que realice el reporte del PPSA en el SUI de acuerdo con la Resolución SSPD 20161300013835 del 23 de mayo de 2016.
- El operador debe ajustar el programa de gestión del riesgo del PPSA con el fin que esté guarde relación con el PEC.
- Dadas las diferencias de información entre el PPSA y el PGIRS se recomienda agotar las instancias para la actualización de este último documento ante la Alcaldía Municipal de Dibulla.
- El prestador presenta un presunto incumplimiento con los requisitos de la actividad de recolección y transporte de residuos sólidos establecidos de acuerdo a los numerales 1, 2 y 7 del artículo 2.3.2.2.3.27 del Decreto 1077 de 2015.
- Dado que la información de microrrutas de recolección y transporte, barrido y limpieza y del parque automotor no se encuentran reportadas en SUI, se denota un presunto incumplimiento del artículo 14 de la Ley 689 de 2001.
- No se evidenció la divulgación de la frecuencias, rutas y horarios de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios en el momento de la visita del mes de septiembre, ni se encontró dicha información en la página web de la empresa por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento al artículo 2.3.2.2.3.33. del Decreto 1077 de 2015. Esto también implica un presunto incumplimiento de lo establecido en la cláusula 8 de la Resolución CRA 778 de 2016.
- Al verificar la página web de la empresa, se encontró que no están publicadas las rutas de recolección y transporte de residuos sólidos ordinarios, ni el Contrato de Condiciones Uniformes, ni la información de tarifas y subsidios que aplican en el municipio, por lo que se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en el artículo 2.3.2.2.4.2.112 del Decreto 1077 de 2015.
- En la visita del mes de septiembre de 2017, se informó por parte del prestador que el servicio de conducción y volqueta es contratado con el señor Gustavo Florez por lo que se requiere que el prestador allegue copia de dicho contrato.
- Las condiciones del vehículo utilizado para la actividad de recolección y transporte, verificadas en la visita del mes de septiembre de 2017, denotan un presunto incumplimiento con el artículo 2.3.2.2.3.36. del Decreto 1077 de

2015 que define las características de los vehículos para la actividad de recolección y transporte en los ítems 1, 7, 8, 9, 10, 13 16 y 17.

- Durante los recorridos realizados el día 15 de septiembre de 2017 por el municipio, se evidenció que existe acumulación de residuos en algunas zonas en el área urbana del municipio de Dibulla se requiere aclarar la situación en ese momento evidenciada y las acciones para la recuperación de estas áreas de acumulación de residuos.
- Al revisar la información del PGIRS se menciona la existencia de 5 puntos críticos, mientras que en el PPSA de la empresa AGUAS DE DIBULLA S.A. E.S.P. se indican un censo de 8, por lo que la empresa debe aclarar la presencia de tres puntos críticos de más dentro de su programa y agotar las instancias para el ajuste de la cifra por parte de la alcaldía municipal en el PGIRS, de lo contrario se estaría presentando un presunto incumplimiento del artículo 2.3.2.2.2.3.45 del Decreto 1077 de 2015.
- Durante la visita del mes de septiembre del presente año, el prestador manifestó que la actividad de barrido se estaba realizando a partir de las 3:00 am debido a la intensidad de calor, sin embargo, no suministró información que evidenciara la divulgación del cambio de horario a los usuarios, por lo que se requiere allegar los soportes de evidencia a la Superservicios. De la misma manera, se recomienda realizar la actividad en horas en que se garantice la visibilidad plena para que pueda desarrollarse con efectividad, seguridad del personal y calidad.
- La actividad de disposición final de los residuos se hace en el botadero a cielo abierto “La Loma del Diablo” a partir de junio de 2016. Es un predio de 4 ha, propiedad del municipio. El sitio de disposición final se encuentra ubicado en el municipio de Dibulla, en el caserío “Casa Aluminio” y no se cuenta con licencia ambiental actualmente para la actividad. Al no contar con licencia ambiental, se está generando un presunto incumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 142 y los artículos 2.3.2.1.1, 2.3.2.2.1.12 y 2.3.2.3.4.13. del Decreto 1077 de 2015.
- Igualmente, al no tener en cuenta criterios operacionales para la disposición final de residuos, se estaría presentando un presunto incumplimiento a lo establecido en los artículos 2.3.2.2.1.12 y 2.3.2.3.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015.
- Con lo verificado durante la visita del mes de septiembre de 2017 se denota un presunto incumplimiento en todos los aspectos del Decreto 1784 de 2017 en los artículos 2.3.2.3.13, y 2.3.2.3.14 en lo que respecta a la construcción de rellenos sanitarios y criterios de operación.

8.4. Plan de emergencia y contingencia

- El prestador debe realizar los ajustes del PEC de acuerdo con lo establecido en la Resolución MVCT 154 de 2014, y realizar el reporte al SUI.

8.5. Aspectos comerciales

- Deberá proceder con el cargue del Formulario 21. Correspondiente a Suscriptores.
- Dentro del reporte de suscriptores mencionan una categoría llamada “Estrato Especial”, razón por la cual deberá explicar a qué se refiere con esta categoría,

cuales usuarios se encuentra inmersos en el mismo, tienen subsidios o contribuciones.

- Deberá proceder con el cargue referente a facturación total para los años 2015, 2016 y 2017.
- Las facturas entregadas por el prestador presuntamente incumplen los numerales 8, 9 10 y 12 de la cláusula 17 de la Resolución CRA 376 en lo referente al contenido mínimo de la factura.
- Para el año 2016 el prestador no reportó información correspondiente al tema de subsidios y contribuciones, razón por la cual deberá proceder a realizar el respectivo cargue.
- En relación con las PQR se tiene que el prestador no tiene reportada información correspondiente para el año 2016 y 2017 por lo cual se presenta un presunto incumplimiento a la Resolución 20161300011295 del 28 de Abril de 2016

8.6. Calidad y reporte de la información al SUI

- En cuanto a los formatos y/o formularios que se encuentran a la fecha pendiente por cargar en el Sistema Único de Información SUI el prestador deberá proceder con el cargue de la misma, o en caso de ser necesario será necesario proceder a solicitar la modificación de la información con el fin de reportar lo correspondiente a la realidad. Para lo cual, se le recuerda que dicha petición debe ser remitida al Grupo SUI con los soportes correspondientes, siguiendo el procedimiento establecido en la Resolución SSPD No. 20171000204125 del 18/10/2017.

Proyectó: Gabriela Patricia Leal Carreño – Contratista Grupo de Evaluación Integral de Aseo
Sandra Marcela Ramírez Ubaté – Profesional Especializada Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Jhon Alonso Castañeda H. – Funcionario Dirección Técnica de Gestión de Aseo
Liliana Patricia Campos Franco – Contratista Grupo Sectorial de Aseo

Revisó: Diana Carolina Guavita Duarte – Coordinadora Grupo Evaluación Integral de Aseo
Alex Lozano Fonseca – Coordinador Grupo Sectorial de Aseo
Rafael Alejandro Flechas Hernández -Contratista Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo
Luisa Fernanda Camargo - Asesora Superintendencia Delegada de Acueducto, Alcantarillado y Aseo

Aprobó: María Eugenia Sierra Botero – Directora Técnica de Gestión de Aseo